

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de marzo del 2014.

No. 26

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 391/2014 III P.E., por medio del cual se otorga al C. Daniel Gilberto Juárez Briones una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por haberse declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 12 de septiembre del año 2010.

Pág. 1427

-0-

CONVOCATORIA a las y los ciudadanos chihuahuenses interesados en ocupar los cargos de Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Pág. 1428

-0-

COMUNICADO dirigido principalmente a las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, así como a la sociedad en general.

Pág. 1430

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 022 del Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., mediante el cual se aprobó ampliar el plazo para el descuento del 100%, en recargos del Impuesto Predial, durante los meses de marzo y abril del 2014, siendo aplicable esta medida en el predial Urbano para la Cabecera Municipal, y Rústico para el resto del Municipio.

Pág. 1431

-0-

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en la Ciudad de Delicias, Chih.

Pág. 1433

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA****RECAUDACIÓN DE RENTAS JULIMES, CHIH.**

ACUERDO Delegatorio de Facultades del C. Recaudador de Rentas en Julimes, Chih., al C. Crisóforo Tarango Monge.

Pág. 1434

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO****UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LP-01-2014, relativa a la remodelación de edificio C en ICB.

Pág. 1435

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC, CHIH.**

LICITACIÓN Pública No. MC-C.A.A.S.-N06/2014, relativa a la contratación del servicio de mano de obra y refacciones por especialidades para el parque vehicular.

Pág. 1436

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1438 a la Pág. 1479

-0-

**FE DE ERRATAS  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE FEBRERO DE 2014**

**FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 1307/2013 II P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO, APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 101, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**DECRETO No. 1307/2013 II P.O.**

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- .....**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- .....**

**ARTÍCULO TERCERO.- .....**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se REFORMAN los artículos 43, primer párrafo y fracción III; 91 bis; 133; 138, fracción I; 139; 140; 171, primer párrafo; 175, fracción III; 204, primer párrafo; 208, primer párrafo; 211, primer párrafo y fracción XIII; 212, primer párrafo y fracción IV; 261, fracción I, inciso b); y 329; se ADICIONA el artículo 138, con un segundo párrafo; al Título Décimo Octavo, un Capítulo VIII denominado "Contra la Seguridad de la Comunidad", mismo que contiene un artículo 284 bis; y un Título Vigésimo **Octavo** denominado "Delitos Fiscales", que contiene los artículos **364, 365 y 366**; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

.....

**TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO  
DELITOS FISCALES**

**Artículo 364.** Para iniciarse el procedimiento penal por los delitos fiscales, es necesario denuncia precisamente de la autoridad fiscal correspondiente.

Se extinguirá la acción penal y la autoridad fiscal correspondiente otorgará el perdón al imputado en los delitos fiscales, si antes de que se haya dictado sentencia de primera instancia se pagan las prestaciones fiscales originadas por el hecho atribuido, o si a juicio de la autoridad fiscal se ha garantizado debidamente el interés fiscal.

En los delitos fiscales no se aplicarán sanciones pecuniarias en el procedimiento penal; las autoridades fiscales harán efectivas las prestaciones omitidas y las sanciones administrativas correspondientes, con arreglo a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Para que se otorgue el beneficio de la condena condicional o del procedimiento especial abreviado, además de los requisitos señalados en el Código de la materia, deberá acreditarse que el interés fiscal está satisfecho o garantizado.

**Artículo 365.** Habrá lugar al procedimiento penal en los términos señalados en el artículo anterior, cuando se realicen las conductas que a continuación se describen:

I. Comete el delito de defraudación fiscal el contribuyente que realice cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra que tenga por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, siempre y cuando el perjuicio resentido por el fisco exceda de veinticinco mil pesos.

Salvo prueba en contrario, la intención de defraudar al fisco se presume en los casos siguientes:

- a) Cuando haya contradicción entre los datos que consten en libros, documentos o demás antecedentes relativos, con los datos que surjan de las declaraciones fiscales.
- b) Cuando las declaraciones fiscales contengan datos falsos, incluidas las presentadas por medio de la red electrónica mundial.
- c) Proporcionar con falsedad, a las autoridades fiscales que lo requieran, los datos que sean necesarios para determinar la producción, el ingreso gravable o las contribuciones que se causen.
- d) Excluir algún bien, actividad u operación gravable, que implique una declaración fiscal incompleta.
- e) Informar inexactamente sobre negocios o actividades concernientes a ventas, compras, existencia o valuación de mercancía, capitales o factores análogos y similares.
- f) No llevar o no exhibir a las autoridades fiscales los libros de contabilidad o documentos de comprobación suficiente, cuando la naturaleza o volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen esa omisión.
- g) Llevar dos o más libros similares con distintos asientos o datos, aun cuando se trate de libros no autorizados.
- h) Destruir, ordenar o permitir la destrucción total o parcial, dejándolos ilegibles, de los libros de contabilidad que prevengan las disposiciones fiscales.
- i) No enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo del requerimiento que se le haga, las cantidades que haya retenido o recaudado de los causantes, por concepto de contribuciones.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de seis meses a dos años de prisión, si el monto de lo defraudado o de lo que se intentó defraudar importa de veinticinco mil pesos un centavo hasta cien mil pesos. Si es mayor de esta cantidad, se aplicarán de nueve meses a diez años.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó o intentó defraudar, la pena será de seis meses a tres años de prisión.

II. Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años, a los funcionarios o empleados públicos que practiquen o pretendan practicar visitas domiciliarias sin mandamiento escrito de la autoridad fiscal competente.

III. Se sancionará con prisión de seis meses a seis años, al que sin derecho o autorización oficial, imprima, grave, manufacture, altere, destruya o mutile, compre, venda, posea, ponga en circulación, realice cualquier hecho jurídico o utilice, marbetes, calcomanías, placas o tarjetones, formas valoradas o numeradas y, en general, cualquier valor fiscal o documento comprobatorio de pago, exención, cancelación o reducción de algún tributo.

IV. Se sancionará con prisión de seis meses a un año:

- a) Al que sin causa justificada, por vías de hecho se oponga o resista a las visitas de inspección o a proporcionar datos, informes o documentos que soliciten las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones.
- b) Al que viole, deteriore o destruya los sellos o marcas colocados con finalidad fiscal, con el propósito de que dejen de cumplir el objeto para el que fueron destinados.

Artículo 366. Independientemente de las medidas de carácter administrativo a que se refiere la fracción I del artículo 94 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se impondrá de seis meses a tres años de prisión al causante que deliberadamente y con el fin de defraudar al fisco, falsee sus declaraciones o realice maniobras tendientes a ocultar sus verdaderos ingresos, sin perjuicio de exigirse el pago del adeudo y de las sanciones fiscales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- .....

ARTÍCULO SEXTO.- .....

ARTÍCULO SÉPTIMO.- .....



**DEBE DECIR:****ARTÍCULO PRIMERO.-** .....**ARTÍCULO SEGUNDO.-** .....**ARTÍCULO TERCERO.-** .....

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se REFORMAN los artículos 43, primer párrafo y fracción III; 91 bis; 133; 138, fracción I; 139; 140; 171, primer párrafo; 175, fracción III; 204, primer párrafo; 208, primer párrafo; 211, primer párrafo y fracción XIII; 212, primer párrafo y fracción IV; 261, fracción I, inciso b); y 329; se ADICIONA el artículo 138, con un segundo párrafo; al Título Décimo Octavo, un Capítulo VIII denominado "Contra la Seguridad de la Comunidad", mismo que contiene un artículo 284 bis; y un Título Vigésimo **Noveno** denominado "Delitos Fiscales", que contiene los artículos **367, 368 y 369**; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

.....

**TÍTULO VIGÉSIMO NOVENO**  
**DELITOS FISCALES**

**Artículo 367.** Para iniciarse el procedimiento penal por los delitos fiscales, es necesario denuncia precisamente de la autoridad fiscal correspondiente.

Se extinguirá la acción penal y la autoridad fiscal correspondiente otorgará el perdón al imputado en los delitos fiscales, si antes de que se haya dictado sentencia de primera instancia se pagan las prestaciones fiscales originadas por el hecho atribuido, o si a juicio de la autoridad fiscal se ha garantizado debidamente el interés fiscal.

En los delitos fiscales no se aplicarán sanciones pecuniarias en el procedimiento penal; las autoridades fiscales harán efectivas las prestaciones omitidas y las sanciones administrativas correspondientes, con arreglo a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Para que se otorgue el beneficio de la condena condicional o del procedimiento especial abreviado, además de los requisitos señalados en el Código de la materia, deberá acreditarse que el interés fiscal está satisfecho o garantizado.

**Artículo 368.** Habrá lugar al procedimiento penal en los términos señalados en el artículo anterior, cuando se realicen las conductas que a continuación se describen:

I. Comete el delito de defraudación fiscal el contribuyente que realice cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra que tenga por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, siempre y cuando el perjuicio resentido por el fisco exceda de veinticinco mil pesos.

Salvo prueba en contrario, la intención de defraudar al fisco se presume en los casos siguientes:

- a) Cuando haya contradicción entre los datos que consten en libros, documentos o demás antecedentes relativos, con los datos que surjan de las declaraciones fiscales.
- b) Cuando las declaraciones fiscales contengan datos falsos, incluidas las presentadas por medio de la red electrónica mundial.
- c) Proporcionar con falsedad, a las autoridades fiscales que lo requieran, los datos que sean necesarios para determinar la producción, el ingreso gravable o las contribuciones que se causen.
- d) Excluir algún bien, actividad u operación gravable, que implique una declaración fiscal incompleta.
- e) Informar inexactamente sobre negocios o actividades concernientes a ventas, compras, existencia o valuación de mercancía, capitales o factores análogos y similares.
- f) No llevar o no exhibir a las autoridades fiscales los libros de contabilidad o documentos de comprobación suficiente, cuando la naturaleza o volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen esa omisión.

- g) Llevar dos o más libros similares con distintos asientos o datos, aun cuando se trate de libros no autorizados.
- h) Destruir, ordenar o permitir la destrucción total o parcial, dejándolos ilegibles, de los libros de contabilidad que prevengan las disposiciones fiscales.
- i) No enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo del requerimiento que se le haga, las cantidades que haya retenido o recaudado de los causantes, por concepto de contribuciones.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de seis meses a dos años de prisión, si el monto de lo defraudado o de lo que se intentó defraudar importa de veinticinco mil pesos un centavo hasta cien mil pesos. Si es mayor de esta cantidad, se aplicarán de nueve meses a diez años.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó o intentó defraudar, la pena será de seis meses a tres años de prisión.

II. Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años, a los funcionarios o empleados públicos que practiquen o pretendan practicar visitas domiciliarias sin mandamiento escrito de la autoridad fiscal competente.

III. Se sancionará con prisión de seis meses a seis años, al que sin derecho o autorización oficial, imprima, grave, manufacture, altere, destruya o mutile, compre, venda, posea, ponga en circulación, realice cualquier hecho jurídico o utilice, marbetes, calcomanías, placas o tarjetones, formas valoradas o numeradas y, en general, cualquier valor fiscal o documento comprobatorio de pago, exención, cancelación o reducción de algún tributo.

IV. Se sancionará con prisión de seis meses a un año:

- a) Al que sin causa justificada, por vías de hecho se oponga o resista a las visitas de inspección o a proporcionar datos, informes o documentos que soliciten las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones.
- b) Al que viole, deteriore o destruya los sellos o marcas colocados con finalidad fiscal, con el propósito de que dejen de cumplir el objeto para el que fueron destinados.

Artículo 369. Independientemente de las medidas de carácter administrativo a que se refiere la fracción I del artículo 94 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se impondrá de seis meses a tres años de prisión al causante que deliberadamente y con el fin de defraudar al fisco, falsee sus declaraciones o realice maniobras tendientes a ocultar sus verdaderos ingresos, sin perjuicio de exigirse el pago del adeudo y de las sanciones fiscales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- .....

ARTÍCULO SEXTO.- .....

ARTÍCULO SÉPTIMO.- .....

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO  
Rúbrica

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
391/2014 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al C. Daniel Gilberto Juárez Briones, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual de \$20,862.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 12 de septiembre del año 2010.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Daniel Gilberto Juárez Briones, o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Daniel Gilberto Juárez Briones.

El C. Daniel Gilberto Juárez Briones, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**La Junta de Coordinación Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, primer párrafo Apartado D, 64, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 17 y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y**

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que mediante Decreto No. 807/2012 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 22 de septiembre del 2012, se llevó a cabo una reforma legal y constitucional, en materia de derechos humanos, con el propósito de adecuar nuestra legislación estatal al marco jurídico nacional.

**II.-** Que en el Artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quedó establecido que el Consejo al que se refiere el Artículo 4, primer párrafo, Apartado D, de la Constitución Política del Estado, estará integrado por 6 personas.

**III.-** Que a excepción de su Presidente, anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen reelectos para un segundo período. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quien proponga el orden cronológico que deba seguirse.

**IV.-** Que el numeral 64, fracción XXVII de nuestra Constitución Local, señala que los miembros del Consejo Consultivo serán designados de las ternas que proponga la Junta de Coordinación Parlamentaria, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura.

**V.-** Que la Junta de Coordinación Parlamentaria invitará a participar a la ciudadanía, a través de Convocatoria que se publicará en los medios de comunicación, la cual contendrá las bases generales, el lugar y fecha de la recepción de las solicitudes de los candidatos a ocupar el cargo.

**VI.-** Que en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 807/2012 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 22 de septiembre del 2012, quedó contemplado que a efecto de estar en la posibilidad de renovar parcialmente a los integrantes del Consejo, con excepción de su Presidente, en los términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, aquellos serán designados, por única vez, de la siguiente manera: Dos por un período de 3 años; dos por un período de 2 años; y los restantes dos, por un período de 1 año, y que todos los consejeros, en lo subsecuente, se designarán por períodos de 3 años, se emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

#### **Dirigida a las y los ciudadanos chihuahuenses:**

**1.-** En este acto inicia el trámite legislativo para realizar la designación de quiénes ocuparán los cargos de Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en los términos que marca la propia Ley vigente en la materia, conforme a las siguientes bases generales:

**a).-** Podrán participar las y los ciudadanos que aspiren a ocupar los referidos cargos, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**b).- Tales requisitos son:** Ser personas de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, que no tengan participación activa en partidos u organizaciones políticos, y no deberán desempeñar ningún cargo o Comisión como servidores públicos. Dichos cargos serán honorarios.

**c).- La solicitud se presentará ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, en el Edificio Sede del Poder Legislativo, ubicado en Calle Libertad Número 9, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de lunes a viernes, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 9 de abril del año en curso.**

**d).- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud el curriculum vitae y la anuencia para someterse al procedimiento de designación que realice el H. Congreso del Estado.**

**3.- El Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación Parlamentaria, verificará que los aspirantes registrados cumplan con los requisitos mencionados y podrá allegarse de cualesquier otro elemento idóneo que le permita seleccionar a aquellos que mejor se ajusten al perfil requerido para el desempeño del cargo.**

**4.- Una vez realizado lo anterior, la Junta de Coordinación Parlamentaria propondrá al Pleno las ternas correspondientes, para llevar a cabo la designación de los Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos especificando, en cada caso, qué ternas serán para la elección de los Consejeros que habrán de durar en su cargo por 3 años, por dos años y por un año, dando así cumplimiento al Artículo 64, Fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado y el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 807/2012 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 22 de septiembre del 2012.**

#### **POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA**

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO.** Rúbrica. **COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ.** Rúbrica. **COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.** Rúbrica. **COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE.** Rúbrica. **COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA.** Rúbrica. **COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO.** Rúbrica. **COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL.** Rúbrica. **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ.** Rúbrica.

**COMUNICADO**

**Dirigido principalmente a las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, así como a la sociedad en general:**

1.- Que el actual Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Lic. José Luis Armendáriz González, fue designado en el cargo mediante Decreto No. 297/2011 II P.O., aprobado el 14 de abril de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 43, de fecha 28 de mayo de 2011. Que posteriormente, mediante Decreto No. 807/2012 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 76, de fecha 22 de septiembre de 2012, que reformó la Constitución local y la Ley de la materia, se estableció en un Artículo Tercero Transitorio que: *"El Presidente actual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos cumplirá el período por el que fue designado y, previo a dicho vencimiento, el Congreso deberá realizar la designación de nuevo presidente, el cual entrará en funciones el 15 de abril de 2014."*

2.- Que con este acto inicia el trámite legislativo para realizar la designación de quien ocupará esa Presidencia por un período de cinco años, con posibilidad de reelección para un segundo período, en los términos que marca la propia Ley vigente en la materia.

3.- Que, por tal motivo, se realiza una atenta invitación a que participen en el proceso de designación para el referido cargo, mediante la propuesta de aquellos ciudadanos y ciudadanas que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley correspondiente y que tengan interés en servir al pueblo de Chihuahua en tan digno cargo. Tales requisitos son: "I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener más de 35 años de edad, el día de su nombramiento; III. No haber ocupado ni ocupar puestos de dirección de partidos u organismos políticos; y, IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos intencionales."

4.- Los aspirantes deberán anexar a su solicitud el curriculum vitae y la anuencia para someterse al procedimiento de designación que realice el H. Congreso del Estado.

5.- Que los documentos correspondientes se presentarán ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, en el Edificio Sede del Poder Legislativo, ubicado en Calle Libertad Número 9, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de lunes a viernes, en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 9 de abril del año en curso.

6.- Que el Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación Parlamentaria, verificará que los aspirantes registrados cumplan con los requisitos mencionados y podrá allegarse de cualquier otro elemento idóneo que le permita seleccionar a aquellos que mejor se ajusten al perfil para el desempeño del cargo.

7.- Una vez realizado lo anterior, la Junta de Coordinación Parlamentaria propondrá al Pleno una terna de candidatos, de la cual hará la designación de quien ocupará el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a más tardar el día 14 de abril de 2014.

**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA**

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. **DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO.** Rúbrica. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ.** Rúbrica. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.** Rúbrica. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. **DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE.** Rúbrica. COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **DIP. MARÍA ÁVILA SERNA.** Rúbrica. COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO.** Rúbrica. COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL.** Rúbrica. REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ.** Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 022**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Febrero del año 2014, mediante el cual se aprobó por unanimidad **"Ampliar el plazo para el descuento del 100%, en recargos del Impuesto Predial, durante los meses de Marzo y Abril del 2014"**, siendo aplicable esta medida en el predial Urbano para la Cabecera Municipal, y Rústico para el resto del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.**



Presidencia Municipal  
Guadalupe y Calvo

## ACTA DE H. AYUNTAMIENTO N° 212 "SESION ORDINARIA"

En Guadalupe y Calvo, Chih., Distrito Judicial Mina Municipio del mismo nombre, Reunidos en el local que ocupa la sala de cabildo de este H. Ayuntamiento, el **C. Leopoldo Edén Molina Corral**, Presidente Municipal, **C. Araceli Martínez Sánchez** Sindica Municipal, los **CC. Dominga Bueno Yáñez, Roberto Ramírez Villaman, Joela Guadalupe Fontes Rodríguez, Refugio López Valenzuela, Marisela Armenta Covarrubias, Ramón Mendivil Chaparro, Paulina López Valenzuela, Martin Martínez Olivas, Carmela Pérez Trejo y Eladio Ponce García** Regidores del Cuerpo Colegiado de Cabildo, y siendo las 10:20 hrs del día 27 de Febrero del año dos mil catorce, procedimos a realizar Sesión ordinaria bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

10. Autorización para ampliar el plazo por el periodo de Marzo y Abril de 2014 del descuento del 100% en recargos de los deudores del impuesto del predial.

**PUNTO No. 10.-** Para el desahogo de este punto toma la palabra el C. Mario Enrique García Almazán Secretario del H. Ayuntamiento, solicitando a los presentes la autorización para ampliar el plazo por el periodo de marzo y abril de 2014 los descuentos del 100% en recargos de los deudores en el impuesto del predial tanto rustico como urbano.

El predial Urbano es únicamente para la Cabecera Municipal y el Rustico para el resto del Municipio, pretendiendo con esto regularizar a todos los deudores de dicho impuesto por lo que después de ser discutido y analizado dicho punto es aprobado por **UNANIMIDAD.**

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN.

Secretario del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, Chih.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

Delegación Regional de Cd. Delicias, Chih.

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad **Delicias, Chih.**, a **05 de Marzo de 2014**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31 fracción I inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 3 fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

<b>No.</b>	<b>REVERT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>COLONIA</b>	<b>M</b>	<b>L</b>
1	17/2014	A QUIEN CORRESPONDA	LADERAS DEL NORTE II ETAPA	31	17
2	23/2014	BLANCA OLIVIA LOPEZ LOPEZ	LADERAS DEL NORTE II ETAPA	04	17
3	27/2014	NIDIA ELIZABETH RODRIGUEZ MELERO	REVOLUCION	68	19
4	31/2014	MANUEL MINJAREZ GARCIA Y JESUS IMELDA SANDOVAL GOMEZ	REVOLUCION	01	04
5	32/2014	ROSALIO ROJAS ROJAS	REVOLUCION	177	16
6	39/2014	OLIVIA RODRIGUEZ ROBLEDO	REVOLUCION	81	17
7	41/2014	EMILIA LOPEZ SERRATO	REVOLUCION	81	12
8	42/2014	HERNAN RENTERIA SOTO	REVOLUCION	81	17
9	43/2014	BENITA VALDIVIEZO CHAVEZ	REVOLUCION	68	10
10	44/2014	MARTIN AGUILAR CASTRO	REVOLUCION	134	15
11	49/2014	MAGALY RODRIGUEZ GUEL	REVOLUCION	134	16
12	50/2014	ELIAS RODRIGUEZ	REVOLUCION	68	20

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

**C. ING. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS  
DELEGADO REGIONAL DE DELICIAS**

"2014 centenario del natalicio de don Octavio Paz Lozano"

**SECRETARÍA DE HACIENDA  
RECAUDACIÓN DE RENTAS JULIMES, CHIH.**

Julimes, Chih., 30 de enero de 2014

**ING. FRANCISCO GERARDO VENEGAS RASCÓN, RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH.**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 fracción II inciso G), 21 párrafos primero, tercero y cuarto, 23 fracciones I, IV, V y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y 11 fracción XXXVII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior en cita.

Que el artículo 23, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 21, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo cuarto establece la posibilidad de que las Recaudaciones de Rentas cuya carga de trabajo así lo amerite, deleguen las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, previo acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Julimes y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en el artículo 23, fracciones I, IV, V y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Entonces con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de efficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se delega en el C. Crisóforo Tarango Monge, Analista del Departamento de Coordinación de Ingresos de Recaudación, las facultades previstas en el artículo 23, fracciones I, IV, V y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa en:

- I. Efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- II. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación y colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia.
- III. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto por conducto de los Notificadores y Ministros Ejecutores Fiscales, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales.
- IV. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. Crisóforo Tarango Monge, Analista del Departamento de Coordinación de Ingresos de Recaudación, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Julimes, Chihuahua, al 30 de enero del 2014.

**RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH.**

**ING. FRANCISCO GERARDO VENEGAS RASCÓN**

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**



FO-DGA-076-01

**CONVOCATORIA NACIONAL**

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con Recursos Propios de la Institución, con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
<b>UACJ-LP-01-2014</b>	<b>Remodelación Edificio C en ICB</b>	Muros de tablaroca interiores, plafón acústico, suministro y colocación de piso cerámico, cancelería interior y exterior, pintura interior y exterior, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y clima.	Días hábiles del 31 de marzo al 04 de abril de 2014.	<b>\$3,000,000.00 M.N.</b> (Son tres millones de pesos 00/100 M.N.)	<b>\$3,000.00 M.N.</b> (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.)

**A).- De los participantes:**

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **130 Edificación.**

**B).- Venta de Bases Licitatorias:**

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio "Q" de la Dirección de Infraestructura Física de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 31 de marzo al 04 de abril de 2014. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

**C).- Anticipo:**

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 20% (veinte por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

**D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:**

Se llevará a cabo en el Edificio "C" del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Benjamín Franklin No. 4650, Zona PRONAF, C.P. 32315, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día 02 de abril de 2014 a las 10:00 hrs.

**E).- Junta de Aclaraciones:**

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 04 de abril de 2014 a las 12:00 hrs.

**F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:**

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 11 de abril de 2014 a las 12:00 hrs.

**G).- Acto de Fallo:**

Se llevará a cabo en la Sala Calmécac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 30 de abril de 2014 a las 12:00 hrs.

**H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.** Inicio: el día 13 de mayo de 2014. Plazo de ejecución: 180 días naturales.

**I).- De la adjudicación del contrato:**

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih., 29 de marzo de 2014.

**Lic. Ricardo Duarte Jáquez**  
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra  
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC, CHIH.****MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADMINISTRACION 2013-2016.****LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-C.A.A.S.-N06/2014.****CONVOCATORIA 06/2014**

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S.-N06/2014 relativa a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES POR ESPECIALIDADES** para el parque vehicular de esta cabecera municipal (**gasolina y diesel**), para el periodo del 16 de abril al 31 de diciembre de 2014, requerido por Oficialía Mayor, a efectuarse con recursos propios del presupuesto 2014 y que a continuación se describe.

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL GASOLINA</b>
1	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE AFINACION MAYOR (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
2	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE AFINACION MENOR (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
3	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE SISTEMA DE FRENOS (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
4	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE SUSPENSION Y DIRECCION (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
5	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE TRANSMISION (AUTOMATICA / ESTANDAR) (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
6	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE DIFERENCIAL (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
7	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE SISTEMA ELECTRICO (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
8	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE REPARACION DE MOTOR (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
9	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE PARTES DE MOTOR (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
10	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE MUELLES Y MOFLES (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)
11	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE SISTEMA DE EMBRAGUE (de acuerdo a los anexos del 01 al 44)

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DIESEL</b>
1	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE AFINACION MAYOR (de acuerdo al anexo 01)
2	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE AFINACION MENOR (de acuerdo al anexo 01)
3	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE SISTEMA DE FRENOS (de acuerdo al anexo 01)
4	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE SUSPENSION Y DIRECCION (de acuerdo al anexo 01)
5	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE TRANSMISION (de acuerdo al anexo 01)
6	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE DIFERENCIAL (de acuerdo al anexo 01)
7	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE SISTEMA ELECTRICO (de acuerdo al anexo 01)
8	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE REPARACION DE MOTOR (de acuerdo a los anexos del 01 al 17)
9	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE MEDIA REPARACION DE MOTOR (de acuerdo a los anexos del 01 al 17)
10	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE PARTES DE MOTOR (de acuerdo a los anexos del 01 al 19)
11	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE MUELLES Y MOFLES (de acuerdo al anexo 01)
12	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y REFACCIONES DE SISTEMA DE EMBRAGUE (de acuerdo al anexo 01)

<b>Ventas de Bases</b>	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Junta de Aclaración de las Bases</b>
Durante los días hábiles del 29 de marzo al 07 de abril de 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) No reembolsables.	Miércoles 09 de abril de 2014, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en el segundo piso del edificio municipal.
<b>Acto de Presentación y Apertura de Propuestas</b>		
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevara a cabo el día lunes 14 de abril de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Pública ubicada en el segundo piso del edificio municipal, con domicilio en la Avenida Allende número 15, de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc. Chihuahua.		



**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
2. El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo desea el licitante.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1. Adquirir las bases de la licitación.
2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 suscrito por el Contador Público Titulado.
  - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2012 y sus anexos correspondientes.
  - Pagos provisionales del I.S.R. de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2013, o bien su declaración anual 2013 en caso de ya contar con ella.
  - Pagos provisionales de enero y febrero 2014.
3. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
4. Tratándose de Personas Morales: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
5. Para Personas Físicas: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
6. Los demás requisitos señalados en las bases.

**C) VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1. El servicio contratado a través de este proceso licitatorio tendrá una vigencia de: 16 de abril al 31 de diciembre de 2014 a través de contrato abierto.
2. En la presente licitación **no se otorgará anticipo**, el pago se realizará mensualmente, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura en la que conste la recepción de los bienes a satisfacción por parte del Municipio.

**D) GENERALIDADES.**

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B), deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive la razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 29 de marzo de 2014.

Lic. Heliodoro Juárez González  
Presidente Municipal

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

" EDICTO DE NOTIFICACION "  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN

EL EXPEDIENTE NÚMERO 615/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS IBARRA ALVAREZ EN CONTRA DE ARTURO RANGEL OLIVARES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: -----

----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----  
----- A sus autos en el Expediente Número 615/2013 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día treinta y uno de enero del año en curso, por parte del C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del diverso demandado ARTURO RANGEL OLIVARES, notifíquese la radicación del presente juicio al mismo por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. -----

----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.  
----- Por presentado el C. JOSE LUIS IBARRA ALVAREZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día trece de noviembre del año dos mil trece; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. ARTURO RANGEL OLIVARES, de quien manifiesta ignora su domicilio, así como al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO quien tiene su domicilio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número de ésta Ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- Del C. ARTURO RANGEL OLIVARES, reclamo se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario por efectos de la prescripción positiva de lote de terreno rústico ubicado en el Municipio de Jiménez, Chih., con superficie de 17-30-25.619 hectáreas, que se identifica de la siguiente manera: --- Lote de terreno rustico ubicado en el municipio de Jiménez, Chih., con superficie de 17-30-25.619 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 846.553 metros con Lote número 1 denominado San Rafael propiedad del señor Guillermo Gómez Campos. Al Sur mide 837.158 metros con Lote número 2 denominado Rancho Santa Cecilia propiedad de la señora María del Socorro Armenta. Al Este mide 216.379 metros con Ejido Poza Rica. Al Oeste 222.973 metros con Zona Federal de la Carretera libre de Camargo a Jiménez. --- Este inmueble se encuentra Inscrito bajo el número 233 a folios 176 del libro 169 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Publico de la Propiedad para éste Distrito. - - B).- Del C. Registrador Publico de la Propiedad para este Distrito demando la cancelación de las inscripciones números 233 a folios 176 del Libro 169 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en calle Corregidora número 419 de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua y con las autorizaciones concedidas al C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA con las facultades a que refiere el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que su Cédula Profesional obra debidamente inscrita a Folios 44, del Libro Número 1 de Registro de Profesiones que se lleva ante este Tribunal, así como a la C. EMMA HOLGUIN HOLGUIN de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. --- N O T I F I Q U E S E. - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENCIÓN.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2014.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VERÓNICA EDELMIRA PARRA GUTIÉRREZ

En el expediente número 397/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VERÓNICA EDELMIRA PARRA GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. --- Por presentado el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de abril de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VERÓNICA EDELMIRA PARRA GUTIÉRREZ, con domicilio en CALLE PORTAL DE PAMPLONA NÚMERO 1728 FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE LAS TORRES de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LEOPOLDO FERNANDO GURIDI, DANIEL CHÁVEZ SOLÍS, JUAN GERARDO CHÁVEZ SOLÍS, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ, MÓNICA IVONNE QUIROZ FEMATT. --- N O T I F I Q U E S E. --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V.- RUBRICAS.-

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --- Por recibido el catorce de enero del año en curso el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada VERÓNICA EDELMIRA PARRA GUTIÉRREZ, en tal virtud se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más NUEVE DIAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevengase a la parte demandada que deberá personarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado. Autorizando para oír y recibir notificaciones a JUAN GERARDO CHÁVEZ SOLÍS y/o MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- N O T I F I Q U E S E. --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos de la Licenciada ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V.- RUBRICAS.---

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 7 DE FEBRERO DE 2014  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO



EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI

En el expediente número 989/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA DE JESUS OVALLE MUÑOZ en contra de RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI, en fecha once de febrero del año dos mil catorce, se dictó un auto que en lo conducente dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada MARIA LUISA SALAZAR OLVERA, recibido el día seis de febrero del año dos mil catorce, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL AÑO 2014  
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO  
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMÁN

RAUL RICARDO CAMACHO 1006-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER: -----

Que ante mi comparecieron los señores JAIME ALBERTO, JOEL ISIDRO, JAVIER y ADRIANA IVONNE, todos de apellidos ARANA OLIVAS, para iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesiones Intestamentarias de los señores ISIDRO ARANA SÁNCHEZ y LUZ MARÍA OLIVAS MARTÍNEZ. De acuerdo al artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes que acreditan que los señores ISIDRO ARANA SÁNCHEZ y LUZ MARÍA OLIVAS MARTÍNEZ, fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, los días 23 veintitrés de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos y el 3 tres de julio del 2000 dos mil, respectivamente. -----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih. A 13 de marzo de 2014

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE  
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

ISIDRO ARANA SANCHEZ 1008-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RUBEN TARANGO RISK  
PRESENTE.

En el expediente número 1003/2011 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OTTO FEDERICO CROSBY STEGE en contra de USTED, obra un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el catorce de febrero del año que transcurre por el LICENCIADO HECTOR ANTONIO HOLGUIN GARCIA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RUBEN TARANGO RISK, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que OTTO FEDERICO CROSBY STEGE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- La elevación del CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS, a ESCRITURA PUBLICA, del porcentaje 49.5 %, que se señala en dicho contrato celebrado por el señor RUBEN TARANGO RISK, en su carácter de propietario y el suscrito OTTO FEDERICO CROSBY STEGE, correspondiente al PREDIO RUSTICO, con superficie de 4,335-54-73, cuatro mil trescientos treinta y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas denominado el ROSAL, ubicado en Santa Catalina de Villela, municipio de Bachiniva, Chih, del Distrito Judicial Benito Juárez. B) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; así como que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:-----  
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 5 DE MARZO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

RUBEN TARANGO RISK 993-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha Veintisiete de Febrero de dos mil catorce, de la que se tomó razón bajo el número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Libro treinta de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DORA GONZALEZ ARMENTA, quien falleció, el día once de Octubre de dos mil trece, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de los señores ENRIQUE, EMMA y ERNESTO, todos de apellidos NAVARRO GONZALEZ quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 13 DE MARZO DE 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

DORA GONZALEZ ARMENTA 994-24-26

-0-

E D I C T O:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 29/2014, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR CELSO AGUIRRE CRUZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE...

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veintinueve de los corrientes, presentado por CELSO AGUIRRE CRUZ, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado "LA CUMBRECITA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, con una superficie de 6-50-60 Has. (seis hectáreas, cincuenta áreas y sesenta centáreas), a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio mencionado, y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, con las siguientes medidas y colindancias:---

CUADRO DE CONSTRUCCION:

Table with 3 columns: EST., RUMBOS, DIST. containing 17 rows of land plot data.

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORESTE.- MARGARITA ACOSTA PEINADO. AL SUR.- MANUEL AGUIRRE HOLGUIN. AL SURESTE.- ELIGIO FLORES HOLGUIN. AL NOROESTE.- GABINO HOLGUIN ZUNIGA. AL NORESTE.- MANUEL AGUIRRE HOLGUIN; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las once horas del día veintidós de abril del año en curso, para el desahogo de la Declaración Testimonial a cargo de un grupo de tres personas, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las doce horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de esta población de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al Licenciado MARIO CESAR PEREZ TREVIZO y/o CESAR FERNANDO BUSTILLOS, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.- CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, Secretario, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACION DEL MISMO.

A T E N T A M E N T E
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2014
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.

CELSO AGUIRRE CRUZ

992-24-26-28

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PÚBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRES, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, LOS SEÑORES JORGE ANTONIO Y JOSE LUIS AMBOS DE APELLIDOS MENDOZA SOTO ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEAS Y LOS MISMOS SEÑORES JORGE ANTONIO Y JOSE LUIS AMBOS DE APELLIDOS MENDOZA SOTO, ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES JUANA SOTO GALAN y HERLINDO MENDOZA RODRIGUEZ, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE LOS TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS RESPECTIVOS, MANIFESTANDO LOS ALBACEAS DE AMBAS SUCESIONES SEÑORES JORGE ANTONIO, JOSE LUIS AMBOS DE APELLIDOS MENDOZA SOTO QUE VAN A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., MARZO 12, 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

JUANA SOTO GALAN

995-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 1/2009 Tomo II relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANGÉL ORTIZ LOYA como acreditado y GRISELDA MENDOZA BILBAO como garante hipotecario. Se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día cinco de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE JUAN RODRIGUEZ NUMERO 5303 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JERONIMO EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 64 A FOLIOS 64 DEL LIBRO 2652 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- 1 AL 2 FRENTE 6.0000 METROS CON CALLE JUAN RODRIGUEZ. --- 2 AL 3 DERECHO 15.1400 METROS CON LOTE 16. --- 3 AL 4 FONDO 6.0000 METROS CON LOTE 14. --- 4 AL 1 IZQUIERDO 15.1400 METROS CON LOTE 18. ---

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$142,333.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

N O T I F I Q U E S E: ---

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS".

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., 12 DE MARZO DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

ANGEL ORTIZ LOYA

1059-24-26

-0-



JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON  
 FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO  
 DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO  
 EXP. No. 34/2014

**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "FRACCION DE TALPA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. MARCIAL FONTES GONZÁLEZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: -----  
**GUACHOCHI, CHIHUAHUA A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**-----  
 --- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día cuatro de los corrientes, presentado por MARCIAL FONTES GONZÁLEZ, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "FRACCIÓN DE TALPA", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 21-23.57.1744 HAS. (VEINTIUNA HECTÁREAS, VEINTITRÉS ÁREAS Y CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			X	Y
1	2	180.335	1	294960.4558	2978924.0001
2	3	80.653	2	295140.4558	2978913.0001
3	4	31.048	3	295116.4558	2978836.0001
4	5	26.214	4	295086.4558	2978828.0001
5	6	76.321	5	295080.4558	2978799.0001
6	7	91.241	6	295004.4558	2978792.0001
7	8	11.313	7	294923.4558	2978750.0001
8	9	49.769	8	294915.4558	2978758.0001
9	10	69.354	9	294934.4558	2978804.0001
10	11	287.36	10	294883.4558	2978851.0001
11	12	101.599	11	264607.4558	2978771.0001
12	13	116.107	12	294572.4905	2978866.3937
13	14	77.006	13	294473.4558	2978927.0001
14	15	132.913	14	294472.4558	2979004.0001
15	16	132.423	15	294527.4558	2979125.0001
16	17	160.555	16	294647.4558	2979181.0001
17	18	189.525	17	294598.4558	2979334.0001
18	19	150.801	18	294734.4558	2979466.0001
19	20	266.925	19	294824.4558	2979345.0001
20	21	89.872	20	294856.4558	2979080.0001
21	22	80.231	21	294930.4558	2979029.0001
22	1	51.107	22	294916.4558	2978950.0001

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORESTE, UBEL PEREZ ARMENDÁRIZ; AL SUR, UBEL PEREZ ARMENDÁRIZ; AL SURESTE, UBEL PEREZ ARMENDÁRIZ; AL NOROESTE, LORGIO PAYÁN LOYA; AL SUROESTE, LORGIO PAYÁN LOYA.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las diez horas del día nueve de abril del año en curso, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las trece horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del

presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldito de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en / Despacho Jurídico ubicado en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al C. LIC. MARIO CÉSAR PÉREZ TREVIZO y/o CÉSAR FERNANDO PÉREZ BUSTILLOS, en los términos del Artículo 60 Párrafo Cuarto, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----  
**A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.**-----  
**DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
 GUACHOCHI, CHIH. MARZO DEL 2014  
 EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.

MARCIAL FONTES GONZALEZ 991-24-26-28

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA Y ROBERTO NAVARRO GARCIA PRESENTES.-**

En el expediente número 220/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA, ROBERTO NAVARRO GARCIA Y ELIZABETH DAVILA MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUERERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado visto lo solicitado se señalan las se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, día y hora que se llevará a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos ha que se refiere el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en dicha audiencia de proveerá lo conducente respecto a la admisión y desahogo de las probanzas dentro del presente juicio. Por otra parte notifíquese por medio de edictos a los CC. THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA Y ROBERTO NAVARRO GARCIA mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (PERIODICO NORTE), así como en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO DIEZ. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

THALIA ELIZABETH NAVARRO

-0-

1060-24-26

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de los señores PORFIRIO VILLALOBOS PALMA y FELICITAS QUINTANA CARO, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 8863 ocho mil ochocientos sesenta y tres, a folios 267 doscientos sesenta y siete del Volumen 6 seis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaria.

La radicación se hizo a solicitud de la señora JUANA VILLALOBOS QUINTANA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores MARIA DOLORES VILLALOBOS QUINTANA, ROSA MARIA VILLALOBOS QUINTANA, PORFIRIO VILLALOBOS QUINTANA y OTILIO VILLALOBOS QUINTANA, quienes fallecieron el primero el día tres de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, falleció en esta Ciudad de Chihuahua y la segunda el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en esta Ciudad de Chihuahua, en el acta las solicitantes, en su caso a través de su representante, justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que son los únicos hijos de los de cujus.

Chihuahua, Chih. a 13 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

PORFIRIO VILLALOBOS PALMA 1063-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 9,225 nueve mil doscientos veinticinco otorgada en esta ciudad, el tres de marzo de dos mil catorce, ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora GLORIA MARTHA REYES ROEL, en la cual, los señores PATRICIO ARTURO, CRISTINA ADRIANA ambos de apellidos GARCÍA REYES y DANIEL RENÉ GARCÍA REYES, representado por su padre el señor DANIEL GARCÍA COELLO, aceptan la herencia y legados y se reconocen unos a otros sus derechos hereditarios, así como el señor JOSÉ RAÚL REYES ROEL aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua, 14 marzo de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

GLORIA MARTHA REYES 1011-24-26

-0-

\* E D I C T O D E R E M A T E \*

En el expediente número 460/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE RENÉ MONTOYA REYES, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - Vistos los autos del expediente en que se actúa, el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdo del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que la diligencia levantada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor, obra visible a fojas 204 vuelta a 215 de autos, la que se deberá tener por agregada, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido el día tres de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Profesor Guillermo Meléndez número 545, identificado como Lote 30, Manzana 45, del Fraccionamiento Horizontes del Sur, etapa XVII en esta Ciudad, con superficie total de 120.0200 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 39, a folio 39, del libro 3024, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$282,481.70 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$188,321.13 PESOS (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a la Lic. Iliana Campa Galván, Luis Ángel Gardea Altamirano, Haydee Leticia Meraz Alvarado, Diana Isabel del Toro Valenzuela y Andrés Torres Díaz. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE MARZO DE 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JORGE RENE MONTOYA 1046-24-26

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **21** del Libro **1 (I)** de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor **BALTAZAR ESPINOZA BURCIAGA** como único y universal heredero y albacea a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado Don **RAMÓN ESPINOZA BURCIAGA** y la Intestamentaria a bienes de la finada señora **MARÍA CARMEN VILLALOBOS PALMA DE ESPINOZA**. -----  
 Manifestando que reconocen la validez del testamento, acepta la herencia, y acepta el cargo de albacea conferido, mismo que protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. -----  
 Lo anterior en términos de los Artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO**  
**LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**  
*Rúbrica*

MARIA CARMEN VILLALOBOS 1048-24-26  
 -0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **11** del Libro **1 (I)** de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora **RAMONA NÚÑEZ NAVA**, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores **RICARDO NÚÑEZ ALVÍDREZ y MARÍA NAVA RODRÍGUEZ**. -----  
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----  
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO**  
**LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**  
*Rúbrica*

RICARDO NÚÑEZ ALVIDREZ 1049-24-26  
 -0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **5** del Libro **1 (I)** de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores **MAXIMILIANO URBINA DURÁN y ROSA CANO GONZÁLEZ y/o ROSA GONZÁLEZ**, ambos en su carácter de cesionarios de los señores **ÁNGEL URBINA DURÁN y LIBRADO URBINA DURÁN**, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **ESTER URBINA DURÁN Y/O ESTHER URBINA DURÁN**. -----  
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral,

Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----  
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO**  
**LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**  
*Rúbrica*

ESTER URBINA DURAN 1050-24-26  
 -0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **36** del Libro **1 (I)** de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro, para éste Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor **ANASTACIO CHÁVEZ DUARTE** como apoderado de los señores **JUAN CARLOS Y MARÍA MONICA** ambos de apellidos **TINAJERO PEDROZA** a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores Don **JESÚS TINAJERO GARCÍA** Y Doña **MARÍA ELENA PEDROZA MANRIQUEZ**. -----  
 Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----  
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO**  
**LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**  
*Rúbrica*

JESUS TINAJERO GARCIA 1051-24-26  
 -0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **37** del Libro **1 (I)** de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores **LILIA ELENA, PATRICIA, DANIEL y NORMA ANGELICA** todos de apellidos **ACOSTA CARRILLO** como únicos y universales herederos y legatarios y la señora **LILIA ELENA ACOSTA CARRILLO** como albacea a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada Doña **MARÍA ELENA CARRILLO OGAZ** y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la Sucesión. ----  
 Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia, los legados y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia. -  
 Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO**  
**LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**  
*Rúbrica*

MARIA ELENA CARRILLO 1052-24-26  
 -0-



AVISO NOTARIAL:

En Acta 10908 del Libro X de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Siete, para éste Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora CATALINA CRUZ MUELA por sus propios derechos, y como apoderada de su padre el señor RAMON CRUZ SANCHEZ a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora Doña GUADALUPE MUELA DIAZ. ----- Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. - Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ Rúbrica

GUADALUPE MUELA DIAZ 1053-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

JUAN CARLOS VALDEZ PÉREZ Y RUTH GUADALUPE ARIAS HERRERA DE VALDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1321/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CARLOS VALDEZ PEREZ Y RUTH GUADALUPE ARIAS HERRERA DE VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

-- Vistos los autos del expediente en que se actúa, el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdo del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que la diligencia levantada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor, obra visible a fojas 161 a 178 de autos, la que se deberá tener por agregada, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el día tres de marzo de dos mil catorce, el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procedése a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Gallareta No. 1010 Lote 10 manzana 19 del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar II en esta Ciudad, con superficie total de 120.1500 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 17, a folio 18, del libro 2733, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$270,957.51 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avales rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$180,638.34 PESOS (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a la Lic. Iliana Campa Galván, Luis Ángel Gardea Altamirano, Haydee Leticia Meraz Alvarado, Diana Isabel del Toro Valenzuela y Andrés Torres Díaz. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE, LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2014. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JUAN CARLOS VALDEZ PEREZ 1045-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. VICTOR CHIHUAHUA CARBAJAL Y YAMILI BERNARDET GUTIÉRREZ LUNA PRESENTE.-

-- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 197/2013 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, APODERADO DE TERTUIS S.A.P.I. S.A. DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE MVICTOR CHIHUAHUACARBAJAL Y YAMILI BERNARDET GUTIÉRREZ LUNA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

-- A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en este Tribunal el día cinco de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. VICTOR CHIHUAHUA CARBAJAL Y YAMILI BERNARDET GUTIERREZ LUNA, la radicación del expediente 197/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que TERTIUS S.A.P.I. DE C.V. SOCIEDAD FINAICERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS Y FIRMAS. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL SECRETARÍA DE ACUERDOS

VICTOR CHIHUAHUA CARBAJAL 1043-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: KARMEN GABRIELA CARDENAS GUEVARA y JAVIER ARMANDO VILLALOBOS ROJAS.

En el expediente número 1022/12 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por recibido, el día veintiuno de los corrientes, un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es administradora del crédito cuya titularidad se contiene en el Fideicomiso Irrevocable numero F/262757, así como en su carácter de apoderado de HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, según lo justifica con las documentales publicas que acompaña a su escrito de cuenta, y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los CC. KARMEN GABRIELA CARDENAS GUEVARA y JAVIER ARMANDO VILLALOBOS ROJAS, con domicilio ubicado en la Calle Subteniente Eligio Pasten número 1209, del Fraccionamiento Oasis Revolución de esta Ciudad.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y

recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8255, Edificio C, tercer piso, Centro de Negocios Senecu de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA, TANIA MARTINEZ LOPEZ, VICTOR A. CARRANZA HERNANDEZ Y C. MANUEL ALEJANDRO DIAZ ZUBIA.
NOTIFÍQUESE:
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".
Ciudad Juárez, Chih. 10 de OCTUBRE del 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

KARMEN GABRIELA CARDENAS 1044-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ESTEBAN MIRELES RODRIGUEZ Y ELIZABETH LOPEZ MARTINEZ PRESENTE-

En el expediente número 397/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de ESTEBAN MIRELES RODRIGUEZ Y ELIZABETH LOPEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguense a sus autos para que obtengan como legalmente correspondan el escrito signado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día treinta de Septiembre de dos mil trece; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día once de Septiembre del año dos mil trece, hágase del conocimiento a la parte demandada ESTEBAN MIRELES RODRIGUEZ Y ELIZABETH LOPEZ MARTINEZ, la radicación del expediente 397/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con el carácter de Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es a su vez apoderada del fiduciario HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS MAS UNO, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL 2013.

SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

ESTEBAN MIRELES RODRIGUEZ 1041-24-26-28

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO Y ROSA MARIA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS

En el expediente número 406/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO y ROSA MARÍA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O.- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - Por presentado el CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como administradora del crédito fideicomiso irrevocable número F/262757, así como apoderado del fiduciario HSBC MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veinticuatro de abril de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO Y ROSA MARÍA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS, con domicilio en FUENTE DE LAS MUSAS NÚMERO 7423 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Túrnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICs. TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ, VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ, y MANUEL ALEJANDRO DÍAZ ZUBIA, PABLO MEDINA MÉNDEZ y MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ.- NOTIFIQUESE:- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----  
- - - Por recibido el tres de octubre del año en curso el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO y ROSA MARIA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 21 DE OCTUBRE DE 2013  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

SERGIO SALVADOR ONTIVEROS 1042-24-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANA LUISA TAPIA OROZCO PRESENTE.-

En el expediente número 542/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de enero del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ANA LUISA TAPIA OROZCO, la radicación del expediente 542/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Jurisdicción Voluntaria de Notificación Judicial: Los hechos que menciona en su escrito inicial de demanda, relativo a la Cesión de derechos, notificación que deberá llevarse a cabo en los términos del auto de radicación de fecha tres de junio del año dos mil trece. Expídanse los respectivos edictos.- - - - N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.\*

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

ANA LUISA TAPIA 1039-24-26-28

-0-  
AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, comparecieron MARTHA ALICIA LOYA TORRES, DANIELA PRADO LOYA, ANTONIO LOYA MENA, LILIANA LOZOYA LOYA por sus propios derechos y en representación de la señora OLIVIA ROSALIA LOYA TORRES, ELDERVIRA RASCÓN BANDA, CARMEN, JESUS ANTONIO Y TERESITA DE JESUS todas de apellidos LOYA TORRES, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA EMMA LOYA TORRES y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora ROSA EMMA LOYA TORRES, falleció en esta Ciudad, el día 06 seis de diciembre del 2013 dos mil trece y que designó como legatarios a MARTHA ALICIA LOYA TORRES, DANIELA PRADO LOYA, ANTONIO LOYA MENA, LILIANA LOZOYA LOYA, CARMEN, OLIVIA ROSALIA, JESUS ANTONIO Y TERESITA DE JESUS todos de apellidos LOYA TORRES y como albacea a la señora ELDERVIRA RASCÓN BANDA.-----

En Escritura Pública Número 39,972 treinta y nueve mil quinientos setenta y tres, del volumen 1731 mil setecientos treinta y uno, de fecha 25 veinticinco de Febrero del 2014 dos mil catorce; otorgada ante la Fe del suscrito Notario, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, los señores MARTHA ALICIA LOYA TORRES, DANIELA PRADO LOYA, ANTONIO LOYA MENA, LILIANA LOZOYA LOYA, CARMEN, OLIVIA ROSALIA, JESUS ANTONIO Y TERESITA DE JESUS todos de apellidos LOYA TORRES aceptaron los legados en los términos del Testamento y el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Chihuahua, Chihuahua a 13 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

ROSA EMMA LOYA 1037-24-26

EDICTO DE NOTIFICACION

P R E S E N T E.-

En el expediente número 376/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL PULIDO ENRIQUEZ Y SANDRA MAYELA ZAPATA ARREDONDO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----


--- Visto el estado que guarda los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 (d, del Código de Procedimientos Civiles, se regularizar el procedimiento, toda vez que ya que por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece, se señaló la apertura del periodo probatorio a partir del DÍA UNO DE OCTUBRE AL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, y se ordenó la notificación de dicho proveído por medio de cedula; y en atención a que el presente asunto se lleva en rebeldía de los demandados; por lo que, se deja sin efectos el auto antes mencionado, y de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por un término de **TREINTA DÍAS COMUNES** a las partes, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados **MIGUEL ÁNGEL PULIDO ENRÍQUEZ Y SANDRA MAYELA ZAPATA ARREDONDO**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días, que deberán ser publicados tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOT I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA  
  
 LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO.

MIGUEL ANGEL PULIDO 1020-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 3 tres de marzo de 2014 dos mil catorce, mediante acta número 48,339 cuarenta y ocho mil trescientos treinta y nueve, del Libro número 52 cincuenta y dos, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora **CATALINA DEL RIO DEL RIO**, por sus propios derechos para efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDEL DEL RIO DEL RIO**, quien falleció en esta Ciudad, el día 09 nueve de julio de 2000 dos mil; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la señora **CATALINA DEL RIO DEL RIO** es la única interesada en el presente trámite, toda vez que es la única pariente en línea colateral en primer grado, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 13 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
  
 LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

FIDEL DEL RIO DEL RIO 1038-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR HUMBERTO GUZMAN ROBLES Y ANA MARIA MEDRANO DONLUCAS  
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 371/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de OSCAR HUMBERTO GUZMAN ROBLES Y ANA MARIA MEDRANO DONLUCAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos para que obre el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo el día veintiséis de septiembre actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados **OSCAR HUMBERTO GUZMAN ROBLES Y ANA MARIA MEDRANO DONLUCAS**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con el carácter de Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es a su vez apoderada del fiduciario HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA; promueve juicio HIPOTECARIO reclamándole el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Tribunal le concede un término legal de **CINCO DÍAS** para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y de puración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOT I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA  
  
 LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO

OSCAR HUMBERTO GUZMAN 1040-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 31 treinta y uno de enero de 2014 dos mil catorce, mediante acta número 48,188 cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho, del Libro número 52 cincuenta y dos, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **JOSE LUIS, ISELA LETICIA, JORGE ALBERTO Y GLORIA IMELDA todos de apellidos LÓPEZ ALARCÓN**, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA ALARCÓN BARRÓN**, quien falleció en esta Ciudad, el día 15 quince de junio del año 2012 dos mil doce; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los señores **JOSE LUIS, ISELA LETICIA, JORGE ALBERTO Y GLORIA IMELDA todos de apellidos LÓPEZ ALARCÓN** son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos parientes en línea descendiente de la señora **GLORIA ALARCÓN BARRÓN**, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 14 de marzo del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
  
 LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

GLORIA ALARCON BARRON 1080-24-26

-0-



**EDICTO DE NOTIFICACION**

TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES  
Y IGNACIO MAGALLANES LAZALDE

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1341/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. YESENIA ANAYA RETANA Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES Y IGNACIO MAGALLANES LAZALDE, existe un auto que a la letra dice:

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de Enero del año dos mil catorce.---  
- -VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los Licenciados YESENIA ANAYA RETANA Y JESUS ALBERTO SOLIS POBLANO, en su carácter de representantes legales de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES e IGNACIO MAGALLANES LAZALDE, según se tramita en Expediente número 1341/09 y- RESUELVE-PRIMERO.- La Vía intentada es procedente.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo del crédito y por ende se condena a TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES e IGNACIO MAGALLANES LAZALDE, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad 199.919 veces el salario mínimo mensual, equivalente a la cantidad de \$199,775.46 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) que al día 28 de Febrero del 2009 se encuentra integrado por los importes que ahí menciona, actualizable hasta el momento de la liquidación total del adeudo, debiendo cubrir también el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio conforme al inciso a) del artículo 145 del Código Procesal, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá notificarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Diario Oficial del Estado y en un Diario de edición y circulación en esta ciudad.-CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, sin que la demandada realice el pago, se decretara el inicio de las diligencias requeridas para la ejecución y venta del bien que se embargue. - NOTIFIQUESE-Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.

  
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

TEOFILA CHAIREZ GOMEZ 1023-24-26

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 9 NUEVE BAJO EL NUMERO 10,162 comparecieron los señores ENEDINA Y ESTEBAN de apellidos DIAZ ORTEGA, con el objeto de tramitar la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSENDO DIAZ SIGALA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 12 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES

  
LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS

ROSENDO DIAZ SIGALA

-0-

1062-24-26

**“EDICTO DE NOTIFICACION”**

**A LA PARTE DEMANDADA SEÑORES  
JUAN MENDEZ MORENO Y  
AGUEDA LIMAS DE MENDEZ,  
P R E S E N T E.-**

En el expediente registrado con el numero 1021/12, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor RAUL ANSELMO MACIAS DELGADO, en contra del señor JUAN MENDEZ MORENO Y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O : CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, recibido en este Juzgado el día treinta de enero del presente año, a las doce horas con trece minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. JUAN MENDEZ MORENO y AGUEDA LOMAS DE MÉNDEZ, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil- N O T I F I Q U E S E :- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2014.  
LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN  
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.

  
LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

JUAN MENDEZ MORENO

1022-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION  
A: CARLOS SERGIO LOPEZ GONZALEZ

En el expediente número 41/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de, CARLOS SERGIO LOPEZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de enero del dos mil catorce, presentado por la C. LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, en cuanto a lo que solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, ordenando se publique el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas; además de notificársele por medio de cedula de notificación que se fije en los tableros de este juzgado ello en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E :-  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de Enero del 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

CARLOS SERGIO LOPEZ

1077-24-26

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA LOURDES RODRIGUEZ PEREZ. PRESENTE.-

En el expediente número 409/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de enero del año dos mil catorce, signado por el C. LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintidós de enero del año dos mil catorce, que obra en el expediente a fojas doscientos tres a la doscientos cuatro de autos, hágase del conocimiento a MARIA LOURDES RODRIGUEZ PEREZ, la radicación del expediente 409/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de notificar a MARIA LOURDES RODRIGUEZ PEREZ, la Cesión Onerosa de derecho de cobro, celebrado por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de Cesionario y CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de Cedente, como nuevo acreedor. Lo anterior de conformidad con los artículos 856, 857 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene a la parte actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada a partir del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MARIA LOURDES RODRIGUEZ 1027-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 11027, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día diecinueve de febrero del presente año, a solicitud de los señores ERIKA RAMONA LOPEZ DURAN, OCTAVIO LOPEZ DURAN, YESICA ISABEL LOPEZ DURAN, LAURA ISABEL LOPEZ DURAN y JUANA ESTELA LOPEZ DURAN, esta última por sus propios derechos y en representación de los señores BEATRIZ GUADALUPE LOPEZ DURAN, DAVID LOPEZ DURAN y MARTIN CARLOS LOPEZ DURAN, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DURAN MARTINEZ, quien falleció en esta ciudad el día 23 de junio del 2011. Con el fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, los interesados exhibieron Certificación del acta de defunción de la autora de la sucesión, así como Certificaciones de las Actas de nacimiento de las personas antes mencionadas, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad: que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta Ciudad; que nunca otorgó testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia; que no se ha tramitado en alguna otra vía, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la autora de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA

MARIA DURAN MARTINEZ

-0-

1047-24-26

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANTONIO QUEZADA CHÁVEZ Y MARÍA DEL CARMEN ROMERO GARCÍA DE QUEZADA

En el expediente número 739/2012 relativo a la DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO en contra de ANTONIO QUEZADA CHÁVEZ Y MARÍA DEL CARMEN ROMERO GARCÍA DE QUEZADA , se dicto auto que a la letra dice:-----

ACUERDO :

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---
--- Por recibido el escrito el veintitrés de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de TRES DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevengase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Rubricas Legibles."-----

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A. 29 DE ENERO 2014
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ANTONIO QUEZADA CHAVEZ

1028-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 29,972 veintinueve mil novecientos setenta y dos, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 04 cuatro de Marzo de 2014 dos mil catorce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DE LA LUZ MALDONADO ZUBIA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 29 veintinueve días del mes de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete. La radicación se hizo a solicitud del señor JUAN CARLOS MALDONADO IRIGOYEN, por sus propios derechos, y además en su carácter de Apoderado Legal de su madre y hermanos los señores ISAURA IRIGOYEN VAQUERA, MARIA DEL CARMEN, LETICIA, JESUS CARLOS, MARIA DE LA LUZ, JOSE MANUEL, AMALIA, GUADALUPE, y SILVIA YOLANDA, todos de apellidos MALDONADO IRIGOYEN.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 04 de Marzo de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

JOSE DE LA LUZ MALDONADO

-0-

1007-24-26

\* E D I C T O D E R E M A T E . \*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 455/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEAL DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE MANUEL ALVIDREZ ROMERO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE OLIVO VERDE NUMERO 216 DEL FRACCIONAMIENTO RINCON DE LOS OLIVOS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 9, a folio 9, del Libro 4232 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$294,895.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$196,596.80 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 725, 726 Y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MANUEL ALVIDREZ ROMERO

-0-

1036-24-26

IDALIA PÉREZ CRUZ.  
PRESENTE.-

En el expediente número 832/2011 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de representante legal de la moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de IDALIA PÉREZ CRUZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- V I S T O S los autos del expediente número 832/2011, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de IDALIA PEREZ CRUZ, y; -----

--- Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se :- -----

--- R E S U E L V E ---

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial hipotecaria. ----- SEGUNDO.- El actor probó su acción, y la demandada dio contestación a la demanda entablada en su contra ni probó sus excepciones, en consecuencia se declara el incumplimiento y vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil siete, por los motivos expuestos en la presente resolución. -----

TERCERO.- Se condena a IDALIA PEREZ CRUZ, a pagar a METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA: la cantidad de 88,149.32 UDIS, equivalentes a \$402,390.48 (CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M. N.), al día 8 de junio de 2011, por concepto de SALDO TOTAL, mismos que se desglosan de la siguiente manera: 75,956.07 UDIS, equivalentes a \$346,637.30 (trescientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 30/100 Moneda Nacional), al 8 de junio de 2011, por concepto de CAPITAL VIGENTE; 558.92 UDIS equivalentes a \$2,550.72 (dos mil quinientos cincuenta pesos 72/100 Moneda Nacional), al 8 de junio de 2011, por concepto de CAPITAL VENCIDO, calculado a partir del incumplimiento del 1 de diciembre de 2010; 4,663.15 UDIS, equivalentes a \$21,281.01 (veintiún mil doscientos ochenta y un pesos 01/100 Moneda Nacional), al 8 de junio de 2011, por concepto de INTERESES ORDINARIOS, calculado a partir del incumplimiento del 1 de diciembre de 2010; 6,994.71 UDIS, equivalentes a \$31,921.46 (treinta y un mil novecientos veintiún pesos 46/100 Moneda Nacional), al 8 de junio de 2011, por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia; así como al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días, los demandados no hacen el pago a los que se les condenó, hágase trance y remate de los bienes dados en garantía y con su producto el pago al actor. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la demandada por medio de cédula, y por edictos un extracto de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- N O T I F I Q U E S E: -----

- Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

IDALIA PEREZ CRUZ

-0-

1035-24-26



EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 115/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN ES ADMINISTRADOR Y APODERADO LEGAL DE AMOR BANK (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:-----

-----R E S U E L V E:-----

**PRIMERO.-** Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA promovida por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ.**-----

**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó su acción y el demandado **CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ** fue declarado rebelde al presente juicio; en consecuencia:-----

**TERCERO.-** Se condena a **CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ** al pago de la cantidad de **53,025.59 (CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN)**, o su equivalente en moneda nacional por la cantidad de \$239,823.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 11/100 M.N.) MONEDA NACIONAL), por concepto de **Saldo Total al veinticuatro de diciembre de dos mil diez**; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: La cantidad de 47,511.37 UDIS equivalentes a \$214,883.52 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), por concepto de CAPITAL VIGENTE; la cantidad de 242.11 UDIS equivalentes a \$1,095.01 (MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), por concepto de SALDO DE CAPITAL VENCIDO; la cantidad de 2,108.84 UDIS equivalentes a \$9,537.82 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencias, la cantidad de 3,163.27 UDIS equivalentes a \$14,306.76 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 76/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan venciendo a partir del mes de **agosto del año dos mil diez**, y por último, se le condena al pago de gastos y costas, originados con motivo de la tramitación del presente juicio. **Lo anterior sin perjuicio de su actualización al momento de su pago.**-----

**CUARTO.-** Si en los próximos cinco días el demandado no hace pago de las prestaciones a que fue condenado, hágase trance y remate del 100% (cien por ciento), del bien inmueble propiedad del demandado, mismo que fue dado en garantía hipotecaria, consistente en: finca urbana destinada a casa habitación marcada con el número 11,124 once mil ciento veinticuatro de la Calle Paseos del Peruano del Fraccionamiento Camino Real III Primera Etapa, de esta Ciudad y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, numero 13 trece de la Manzana 69 sesenta y nueve, con una superficie de 120.00 M2. Ciento veinte metros cuadrados, que mide 8.00 Mts. Ocho metros de frente por 15.00 Mts. Quince metros de fondo y linda: Por su frente, con la Calle Paseos del Peruano; por su costado derecho, con el lote numero 14 catorce; por su espalda, con el lote numero 18 dieciocho y por su costado izquierdo, con el lote numero 12 doce. Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 89 a folios 89 del Libro 4331 de la Sección Primera, y la hipoteca obra inscrita bajo el número 76 a folios 76 del libro 1741 de la Sección Segunda ambas del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Morelos, y con el producto de su venta, hágase pago al actor.-----

**QUINTO.-** Notifíquese a la parte demandada la presente conforme a lo dispuesto por el artículo 504 del Código de

Procedimientos Civiles del estado, publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

-----NOTIFÍQUESE:-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 11. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 11 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

CESAR GERARDO BUSTILLOS 1034-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LOURDES FLORES SALAMANCA. PRESENTE.-

En el expediente número 475/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de LOURDES FLORES SALAMANCA, se dictó un auto que a la letra dice: --

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --- -- VISTOS los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO como Apoderado Legal de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/385 del cual THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE actúa como FIDUCIARIO en contra de LOURDES FLORES SALAMANCA, según Expediente número 475/12; y,-----

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte Actora acreditó su acción, la parte demandada se constituyó en rebelde.-----

TERCERO.- Se condena a LOURDES FLORES SALAMANCA el pago de las cantidades de 405.091.45 UDIS (cuatrocientos cinco mil noventa y uno punto cuarenta y cinco unidades de inversión) por concepto de Capital de Crédito; 2,030.07 UDIS (dos mil treinta punto siete unidades de inversión) por concepto de capital amortizado; 8,831.73 UDIS (ocho mil ochocientos treinta y uno punto setenta y tres unidades de inversión) por concepto de saldo de intereses ordinarios, 1,015.52 UDIS (un mil quince punto cincuenta y dos unidades de inversión) por concepto de saldo de intereses moratorios; 1,872.00 UDIS (un mil ochocientos setenta y dos unidades de inversión) por concepto de Comisiones y 1,535.87 UDIS (un mil quinientos treinta y cinco punto ochenta y siete unidades de inversión) por concepto de Primas de seguros, todos generados al primero de marzo de dos mil doce que es la fecha de emisión del Estado de Cuenta Certificado por el Contador Público facultado por la Institución de Crédito actora; así como al pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y al pago de gastos y costas originados con el motivo de la tramitación del presente juicio.-----

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

QUINTO.- Notifíquese Personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, con fundamento en lo establecido en el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

LOURDES FLORES SALAMANCA

-0-

1033-24-26

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS EDUARDO MADRID SALVADOR Y MARTHA RAMOS YRIBE PRESENTE.-

En el expediente número 1119/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO SUSTAITA FLORES APODERADO DE, SÓLIDA, ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS EDUARDO MADRID SALVADOR Y MARTHA RAMOS YRIBE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- - - -A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido el dieciocho de Octubre del año en curso y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes para las partes, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2013. LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LUIS EDUARDO MADRID -0- 1076-24-26

Presidencia Municipal Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. OFELIA HERNÁNDEZ TREVIZO, con domicilio en C. CENTENARIO #31, de este Municipio., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Regularización sobre un lote de terreno urbano ubicado en la Calle Centenario S/N Barrio las Colonias, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,782 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIA, COLINDANCIAS. Rows include AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE with corresponding measurements and neighbors.

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 1069 fojas 1030 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 13:00 horas del día 21 del mes de Enero del año 2014. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 30 de Enero del año 2014.

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO. MTRO. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA. OFELIA HERNANDEZ TREVIZO -0- 1075-24-26

EDICTO DE NOTIFICACION

C. OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ ALMERAZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1441/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V., en contra de Usted, Se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- - - - Por recibido un escrito del LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 499 del Código Procesal Civil.----- NOTIFIQUESE.----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. --

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2013 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ -0- 1078-24-26

EDICTO DE NOTIFICACION CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ

En el expediente número 600/2010, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EDGAR IVAN HEREDIA GUTIERREZ en contra de CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, en fecha once de septiembre del año dos mil trece, se dictó la resolución que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EDGAR IVAN HEREDIA GUTIERREZ, en contra de CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ. Expediente 600/2010.----- ... PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.----- SEGUNDO.- La actora no acreditó la procedencia de su acción.----- TERCERO.- En consecuencia se declara subsistente el vínculo matrimonial celebrado entre EDGAR IVAN HEREDIA GUTIERREZ y CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad Lic. Adolfo López Mateos, Municipio de Guerrero, Chihuahua.----- CUARTO.- No se hace condena en costas.----- QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, lo resolvió y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaria Projectista Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMAN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013 LA SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. LÚCILA MARTINEZ BIBIANO.

CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ -0- 1079-24-26



EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS ALBERTO DOZAL MOLINA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 389/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JUANA EUGENIA GUTIERREZ TORRES Y JESUS ALBERTO DOZAL MOLINA, existe un auto que a la letra dice:-----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS ALBERTO DOZAL MOLINA, la radicación del expediente 389/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoseles que el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: reclamándole las siguientes prestaciones: I.- El pago de la cantidad de 148,480.86 UDIS (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo del crédito inicial contraído con mi representada, al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. II.- El pago de la cantidad de 4,271.60 UDIS por concepto de capital amortizado al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. III.- El pago de la cantidad de 18,766.85 UDIS por el concepto de saldo de intereses ordinarios al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. IV.- El pago de la cantidad de 1,299.76 UDIS por concepto de saldo de intereses moratorios al corte del 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. V.- El pago de la cantidad de 4,207.96 UDIS por concepto de Comisiones al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. VI.- El pago de la cantidad de 3,233.87 UDIS por concepto de Primas de Seguros al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. VII.- El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo cuantificado a las tasas pactadas en el contrato base de la acción y mediante el incidente de liquidación correspondiente en ejecución de sentencia. VIII.- El remate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a efecto de que su producto se haga pago preferente a mi mandante de las cantidades reclamadas a través de esta demanda. IX.- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----  
N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 1009 :L/\*cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA  
  
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS FRANCISCO CARRILLO GONZALEZ  
Y GLORIA ADRIANA SAENZ RAMIREZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1303/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS FRANCISCO CARRILLO GONZALEZ Y GLORIA ADRIANA SAENZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ADMITE DEMANDA EN ORDINARIO CIVIL "

- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NUMERO 64,513, DEL LIBRO 1,555 DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ BANDERAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 01 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL a los CC. JESUS FRANCISCO CARRILLO GONZALEZ Y GLORIA ADRIANA SAENZ RAMIREZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en la CALLE PASEO DEL CAMPANARIO NUMERO 9681-C2-B DEL FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL, EN ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 2206, DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO, EN ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----  
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.

  
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS  
en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARCOS ENCINAS SEGOVIA

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1143/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARCOS ENCINAS SEGOVIA, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL ENTE MORAL DENOMINADO SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** PERSONALIDAD QUE SE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 64,513 LIBRO 1,555 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ BANDERA NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUENTES.-, con su Escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL AL SR. MARCOS ENCINAS SEGOVIA**, quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio los primeros en su domicilio de CALLE PRADERAS TRES JACALES NO. 1385 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL ORIENTE DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 2206 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

MARCOS ENCINAS SEGOVIA

1030-24-26-28

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JORGE VALENTÍN ROJO MONTES  
Y NORMA ÁLVAREZ CALZADILLAS DE ROJO**PRESENTE.-**

En el expediente número 997/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE VALENTIN ROJO MONTES Y NORMA ALVAREZ CALZADILLAS DE ROJO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** PERSONALIDAD QUE SE ACREDITAN CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE LE FUE OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 82, LICENCIADO PEDRO B. BARRERA CRISTIANI EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUENTES.-, con su Escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL a los SRES. JORGE VALENTIN ROJO MONTES Y NORMA ALVAREZ CALZADILLAS DE ROJO** quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio los primeros en su domicilio de CALLE PLAZA DE TIXTLA LOTE 27 MANZANA 7 FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SALVARCAR DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 2206 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma

el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

JORGE VALENTÍN ROJO MONTES

1029-24-26-28

-0-



**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el expediente número 85/14, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por OMAR LOYA BACA existe un auto que a la letra dice: -----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.** -----

-- Por presentado el día veinte del corriente, escrito y anexos signado el primero por el **OMAR S. LOYA BACA**, por su propio derecho, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum respecto del terreno rústico de temporal, denominado La Vía, con una superficie de 20-00-04 hectáreas, ubicado en el municipio de Temósachi, Distrito Judicial Guerrero, que a continuación se detalla: ---

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
A-B	N 58°3'19''E	336.54 Mts	Alfonso Favela Trujillo
B-C	S 48°16'8''E	570.72 Mts	Elco Vázquez Loya
C-D	S 66°4'54''W	106.29 Mts	Roberto Ponce Beltrán
D-E	S 3°43'5'' W	94.93 Mts	Roberto Ponce Beltrán
E-F	N 82°6'19''W	326.36 Mts	Rafael Romero Varela
F-G	N 2°55'51''E	144.72 Mts	Samuel Varela Luna
G-H	S 77°27'44''W	173.34 Mts	Samuel Varela Luna
H-I	N 12°32'16''W	86.17 Mts	Camino Vecinal
I-J	N 14°44'41''W	26.35 Mts	Camino Vecinal
J-K	N 19°23'11''W	47.15 Mts	Camino Vecinal
K-L	N 20°46'16''W	49.02 Mts	Camino Vecinal
L-A	N 27°34'59''W	41.68 Mts	Camino Vecinal

Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Temósachi, Chihuahua.-----

**NOTIFIQUESE**

-- Así lo acordó y firma, el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ZUNIGA ZARATE.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el expediente número 86/14, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, EN REPRESENTACION DE LA C. MARÍA AMANDA CARRASCO ARVIZO, existe un auto que a la letra dice: -----

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.** -----

-- Por presentado el día veinte del corriente, escrito y anexos signado el primero por la **Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA**, en representación de la **C. MARÍA AMANDA CARRASCO ARVIZO**, personalidad que acredita mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado ante la fe del Cónsul Encargado de México en Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos de América, en funciones de Notario Público; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum respecto del terreno rústico pastoral, dentro del predio denominado Las Lajas, con una superficie de 36-29-23.6 hectáreas, ubicado en el municipio de Matachí, Distrito Judicial Guerrero, que a continuación se detalla:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
4-3	S 57°13'44''E	3,615.01 m	Amanda Carrasco Arvizo
3-2	N 84°22'26''W	147.24 m	Ejido Buena Vista
2-1	N 57°13'44''E	3,841.27 m	Jesús Francisco Domínguez
1-4	S 13°08'47''W	138.80 m	Eustacio Arvizo

Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Matachí, Chihuahua.-----

**NOTIFIQUESE**

-- Así lo acordó y firma, el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. A 03 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ZUNIGA ZARATE.

MARIA AMANDA CARRASCO ARVIZO

1025-24-26-28

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores: ARTURO RASCON MOLINA, FERNANDO GONZALEZ MOLINA, MARTIN GONZALEZ MOLINA, SOCORRO ARACELI GONZALEZ MOLINA, CESAR GONZALEZ MOLINA y ELISA RASCON MOLINA, todos los mencionados por sus propios derechos y además la última de los mencionados en representación de la señora SANDRA ARMIDA GONZALEZ MOLINA; y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12562 del Libro número 11 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora SOCORRO MOLINA MARQUEZ manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar en la referida sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACION DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar(en) la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública, ubicadas en Calle Ortiz de Campos No. 1107 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Herald de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden. Chihuahua, Chih. Marzo 10 de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. por conducto de LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS o de quien legalmente lo represente, así como LUIS FERNANDO FUENTES CASILLAS y MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ.

Presente.-

Se hace constar que en el Expediente 971/2012 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, REPRESENTACION DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. por conducto de LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de enero del año dos mil catorce, presentado por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. por conducto de LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS o de quien legalmente lo represente, así como LUIS FERNANDO FUENTES CASILLAS y MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ, la radicación del expediente 971/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: A.-El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$218,866.26 (DOSCIENTOS DIECITOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada, en virtud al vencimiento anticipado del saldo total pactado en el contrato desde el 16 de mayo de 2012 en términos de las cláusulas QUINTA Y VIGESIMA del contrato antes descrito saldo vencido de manera anticipada que se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones para todas y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. B.- el pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$2,256.63 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados por la parte demandada derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda, celebrado entre mi representada y la parte demandada, los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEXTA del contrato antes descrito del periodo comprendido desde el 16 de mayo de 2012 hasta el día 27 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de completo pago, los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. C.- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$287.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de interés moratorios generados y no pagados por la parte demandada, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de febrero de 2010 descrito en la hoy parte demandada los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEPTIMA del contrato antes descrito del periodo comprendido del 16 de mayo de 2011 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones, más los intereses moratorios que se continúen generando hasta el total y completo pago los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todo y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. E).- En caso de que la parte demandada no pague a mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE las prestaciones anteriormente referidas se proceda a la venta y remate de las garantías hipotecaria descrita la declaración primera del capítulo de antecedentes del contrato de 24 de Febrero de 2010 que se describe en el hecho de esta demanda para que con su producto o adjudicación se paguen las mismas a mi representada, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no haberlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFÍQUESE:** -----  
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ..... CONSTE. -----  
**SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.** -----  
 Clave: 1009 :jjmt

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**

Sufragio Efectivo No Reelección  
 Chihuahua, Chihuahua, a 6 de febrero de 2014  
 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE 1057-24-26-28

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el expediente número 87/14, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION, AD-PERPETUAM, promovido por UBALDO Y ARNOLDO DE APELLIDOS VILLALOBOS PONCE DE LEÓN, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

-- Por presentado el día veinte del corriente, escrito y anexos. signado el primero por los CC. UBALDO Y ARNOLDO de apellidos VILLALOBOS PONCE DE LEÓN, por sus propios derechos, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno; se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum con el fin de acreditar la posesión y dominio, respecto de un terreno rústico parte de temporal, parte de riego y parte de pastal, con una superficie de 40-35-57 hectáreas, ubicado en La Mesa y El Bajo de Rancho Colorado, municipio y Distrito Judicial Guerrero, que a continuación se detalla:-----

VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SE 02°31'43''	54.58 Mts	Río Papiqochi
2-3	SW 66°51'28''	1,596.17 Mts	Ubaldo y Arnol Villalobos Ponce de León
3-4	SE 05°31'31''	26.75 Mts	Ubaldo y Arnol Villalobos Ponce de León
4-5	SW 88°42'49''	4,027.44 Mts	José Villalobos Sáenz
5-6	NE 05°25'38''	84.36 Mts	Manuel Garibay Estrada
6-7	NE 88°49'15''	4,007.55 Mts	Ubaldo y Arnol Villalobos Ponce de León
7-1	NE 66°51'28''	1,604.21 Mts	Pedro Domínguez Rodríguez

Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Guerrero, Chihuahua.-----

**NOTIFÍQUESE**

--- Así lo acordó y firma, el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2014.  
 EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZUNIGA ZARATE.

UBALDO VILLALOBOS PONCE DE LEÓN

1026-24-26-28

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2014.

C. CARLOS ALBERTO MALACARA MORALES. PRESENTE.-

En el expediente número 220/12, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VERÓNICA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, en contra de CARLOS ALBERTO MALACARA MORALES, existe una sentencia que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 220/2012, formados por motivos de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por Verónica Fernández de la Cruz en contra de Carlos Alberto Malacara Morales, y:-----

--- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:-----

RESUELVE-----

--- **Primero**.- La vía elegida ha sido la correcta.-----

--- **Segundo**.- La actora demostró los hechos generadores de su acción, y el demandado incurrió en rebeldía.-----

--- **Tercero**.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a Verónica Fernández De La Cruz con Carlos Alberto Malacara Morales quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.-----

--- **Cuarto**.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder en un incidente de ejecución de sentencia a su liquidación.-----

--- **Quinto**.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma tanto al C. Oficial de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 3192 Libro 594 Folio 63, inscrita el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; al C. Oficial del Registro Civil de la Oficialía 1 de Ciudad Ahumada, Chihuahua, para que haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento de VERÓNICA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ levantada el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco con el número 27 Libro 287 Folio 349 ; Así como al C. Jefe del Departamento del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de CARLOS ALBERTO MALACARA MORALES, inscrita el diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número 259 Libro 15 de la Entidad 9 Delegación 1 Juzgado 12 del Distrito Federal en la Ciudad de México. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 110 y 112 del Código Civil en vigor para el Estado.-----

--- **Sexto**.- Notifíquese esta sentencia al señor Carlos Alberto Malacara Morales, en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----

--- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial

Bravos por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Licenciada María de Lourdes Máynez Hernández con quien actúa y da fe.-----

--- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARÍA RÚBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2014. [Signature] LA C. SECRETARÍA. LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparece ante mí el señor PEDRO PEÑA SOLANO acompañado de sus hijos ADRIANA LETICIA, PEDRO NOLBERTO, NOEL ONOFRE e IRAN ISIDRO de apellidos PEÑA RAMOS, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LETICIA RAMOS MÁRQUEZ, quien falleció en esta Ciudad el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

LETICIA RAMOS MÁRQUEZ

1055-24-26

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.DOMITILA GONZALEZ ZAMBRANO, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 4 DE LA MANZANA No. 501, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include measurements like NE 81 44 00, NW 08 16 00, SW 81 44 00, SE 08 16 00 and corresponding lot numbers.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0394 A LAS 10:05 HORAS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

[Signatures] EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO LIC. HUMBERTO BACA TENA C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
RECAUDACIÓN DE RENTAS  
CONVOCATORIA DE POSTORES**

**C. ANGEL OCTAVIO QUIÑONEZ FERNANDEZ APODERADO LEGAL DE LOS  
C.C. INOCENTE CARRILLO LOPEZ Y ALHELI AGUIRRE GONZALEZ DE CARRILLO  
DOMICILIO: CALLE FUENTE DEL SALTO DEL AGUA, NO. 26 COLONIA: BELLA VISTA  
MUNICIPIO: HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO CHIHUAHUA  
IMPORTE: \$ 9,600.00 (SON NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)  
MULTA: \$ 3,303.65 (SON TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.)  
QUE SE IMPONE POR RESOLUCIÓN JUDICIAL  
TOCA: 175/2007 DE LA SEPTIMA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
CAUSA PENAL: 191/2005 INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSE LUIS LÓPEZ LUJÁN DEL ÍNDICE  
DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO**

**CONVOCATORIA DE POSTORES  
EN PÚBLICA ALMONEDA**

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Rentística para hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Hidalgo, por medio del representante C. Ángel Octavio Quiñonez Fernández, con carácter de Apoderado Legal, y toda vez que las prestaciones reclamadas no han sido satisfechas y el importe que se determino en el Avalúo Catastral que emitió la Tesorería Municipal de Hidalgo el Parral del Estado de Chihuahua de fecha 22 de enero de 2014, la cantidad que servirá de base para el remate del inmueble en la primera almoneda es de \$119,417.77 (Son ciento diecinueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 77/100 M.N.), corresponde a esta Autoridad sacar remate la garantía real que constituida, para lo cual se solicitan postores en Pública Almoneda con fundamento en los artículos 329 fracción III, 356, 357, 361, 363, 364, 365, 366, 367 y 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; artículos 2 fracción I, 12, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010; 5 primer párrafo fracciones I inciso A) y II inciso G), 21 párrafos primero y tercero y 23 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; esta Autoridad acuerda:

**Condiciones:**

Sirve de base para el remate la cantidad de \$119,417.77 (Son ciento diecinueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 77/100 M.N.), que es el importe que se determino en el Avalúo Catastral que emitió la Tesorería Municipal de Hidalgo del Parral del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de enero de 2014, respecto del bien inmueble que se describe más adelante, y como Postura Legal, de conformidad con el artículo 364 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, la cantidad que cubre las dos terceras partes de esa suma que corresponde a de \$79,611.84 (Son setenta y nueve mil seiscientos once pesos 84/100 M.N.); en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 365, 366 y 368 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.-----

**Bien (es) que se saca (n) a Remate:**

Lote de terreno, número doce, manzana quince, sito sobre la calle Fuente del Salto del Agua número veintiséis de la colonia Bella Vista de del Municipio de Hidalgo del Parral, inscrito con el número 76, folio 16, libro 532 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo.-----

**Publicidad:**

Publíquese la presente convocatoria de postores en Primera Pública Almoneda, en los términos que establece los artículos 361, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para lo cual fíjese en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora donde deberá permanecer hasta la conclusión del remate, además, la convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado en dos ocasiones con intermedio de 7 días; así mismo en la página electrónica [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).-----

**Audiencia de Remate:**

Se celebrará a las 14:00 horas del 21 de abril de 2014, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en calle Mutualismo, número 1, colonia del Centro, en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.-----

Así lo acordó y firma en Convocatoria de Postores en Pública Almoneda, en el municipio de Hidalgo del Parral, Chih., a 18 de marzo del 2014.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL (LA) RECAUDADOR(A) DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.**

  
**C. JESÚS JOSÉ VILLALOBOS SÁENZ.**



**"EDICTO DE NOTIFICACION"****A LA PARTE DEMANDADA  
PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1135/13, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE LUIS VELA DE LA FUENTE Apoderado de, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. DE C. V., existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O:**-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JOSÉ LUIS VELA DE LA FUENTE, recibido en este Juzgado el día tres de diciembre del presente año, a las doce horas con trece minutos, y como lo solicita, conforme a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la parte demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. DE C. V., por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado donde se ventila el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - Haciéndose saber que este Juzgado le concede un término legal de OCHO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado.-NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-RUBRICAS.- DOY FE.

**AUTO INICIAL:**-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado el LICENCIADO JOSE LUIS VELA DE LA FUENTE, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintitrés de octubre del año en curso y turnado a la Secretaría de este Tribunal el día veinticuatro del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado Jaime Alfredo Delgado Lara, Número Público Número Siete de este Distrito Judicial Bravos; respecto de la Escritura Pública Número 6,211 del volumen 144, otorgada en fecha tres de abril del año en curso, ante la fe del fedatario antes mencionado, en la cual se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de la moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene su domicilio en AVENIDA MANUEL GOMEZ MORIN NUMERO 1325 LOCAL 21 DE LA PLAZA COMERCIAL BENZA EN ESTA CIUDAD, reclamándole el pago de la cantidad de \$637,870.64 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 64/100 M.N.), por concepto de suerte principal del Título de Crédito base de la acción, más el pago de los intereses moratorios pactados a razón del 2.25% mensual, devengados hasta la total liquidación de la obligación principal, más el pago de los Gastos y Costas que genere el presente juicio. Con fundamento con lo que disponen los artículos 1288, 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; Para lo cual túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales, requiera a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal, más el pago de los intereses moratorios, vencidos y por vencerse, así como el pago de los Gastos y Costas del juicio; y en caso de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar domicilio donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles. Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este tribunal le concede OCHO DÍAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer. Entregándole la cedula en que se contenga la orden de embargo decretada en su contra así como copia de la diligencia practicada, córrasele traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Guárdese en el secreto del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, los que quedan a disposición de las partes y en su lugar, déjense copias certificadas. Con base a lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de

Crédito.- Y en cuanto al procedimiento los artículos 1194, 11391 al 1396, 1399, 1401, 1404 al 1414 y demás relativos del Código de comercio en vigor.- Se previene al promovente para que exhiba la totalidad de las copias de traslado, lo anterior a efecto de estar en aptitud de llevar a cabo el emplazamiento ordenado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados Sergio Ivan Galván Castro y Ernesto Gerardo Coronado Mejía.- Sin embargo, en cuanto a la autorización que solicita en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, a favor del LICENCIADO ANDRES MEDINA TORRES, esta resulta improcedente, pues de la documental que exhibe el hoy accionante para acreditar su personalidad, la cual quedó descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: **MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO.** No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **NOTIFICACION** - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Projectista Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S".-----

**AUTO QUE MODIFICA AL ANTERIOR:**-"CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Visto de nueva cuenta el auto que antecede, y toda vez que en el mismo por error involuntario de este Tribunal se estableció la cantidad de \$637,870.64 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 64/100 M.N.) como suerte principal, aun y cuando la reclamada y valor de los Títulos de crédito exhibidos fuera otra; a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que otorga al suscrito Juzgador el artículo 264 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que la cantidad reclamada es de \$1,275,741.28 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 28/100 M.N.), aclaración que se tiene por emitida para los efectos legales a que haya lugar, misma que forma parte integral de dicho proveído, quedando en sus demás puntos intocados. **NOTIFICACION** - Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R u b r i c a s".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2013.  
LA C. SEGUNDA SECRETARIA PROJECTISTA EN  
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. MARISOL PEREZ ROBLES.-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número **08/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ**, en su carácter de apoderado generales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **JUÁN JOSÉ VILLA FERNÁNDEZ Y MIREYA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito y anexo recibidos en este Juzgado, el día veinte de febrero del año en curso, presentados por la **LICENCIADA CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA** y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen, con número de folio **0694694**, relativo al inmueble embargado en autos, y del cual se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, por lo que se omite la junta de acreedores, de conformidad con los artículos 332, 333 y 778 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
 --- Así pues, en atención a su restante petición, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble consistente en una finca, la cual se encuentra ubicada en **CALLE RIO CAUCA LOTE 29 MANZANA 18 NÚMERO 1833, DEL FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL SACRAMENTO II ETAPA IV, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 101 A FOLIOS 106 DEL LIBRO 4314 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al término del avalúo rendido en autos por la parte actora, según lo pactado por las partes en la cláusula séptima del convenio judicial, y como postura legal, la cantidad de **\$131,333.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

**NOTIFÍQUESE:**

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional de Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**-----  
**DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.**

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE MARZO DEL 2014  
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL  
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.**

**JUAN JOSE VILLA** 1095-24-26

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A Marzo 05, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la **C. RAMON SILVA JUAREZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE**, Fondo Legal de esta población, con una superficie de **225.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINA FRISCO
- AL SUR MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
- AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
- AL OESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud quedó registrada con el número 1015 fojas 93 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:00 horas del día 04 de MARZO 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLOBOBOS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
 SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

**RAMON SILVA JUAREZ**

-0-

1012-24-26

**Presidencia Municipal  
 Casas Grandes, Chih.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. GUADALUPE CEBALLOS PIÑON**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 4 DE LA MANZANA No. 567**, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA SEGUNDA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00M	LOTE No. 3

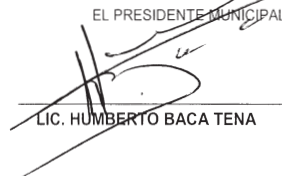
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0396 A LAS 9:51 HORAS DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DIA 10 DE ENERO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

  
 LIC. HUMBERTO BACA TENA

  
 C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

GUADALUPE CEBALLOS PIÑON

975-23-24-25

-0-

**Presidencia Municipal  
 Casas Grandes, Chih.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA **C. DIANA SOTO NUÑEZ**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 9 DE LA MANZANA No. 284**, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE TABASCO
3-0	SE 08 16 00	20.00M	AV. SANTOS DEGOLLADO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0397 A LAS 9:30 HORAS DEL DIA 24 DE MAYO DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DIA 10 DE ENERO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

  
 LIC. HUMBERTO BACA TENA

  
 C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

DIANA SOTO NUÑEZ

976-24-26

-0-



## CERÁMICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación

Al 31 de Diciembre de 2013

### ACTIVO

#### Circulante

Bancos	0
Deudores Diversos	0
Cuentas por Cobrar	0
<i>Total Circulante</i>	0

#### Fijo

Terrenos	0
Equipo de transporte	0
Mobiliario y Equipo	0
Depreciación Acumulada	0
<i>Total Fijo</i>	0

#### Diferido

<i>Total Diferido</i>	0
-----------------------	---

<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0</b>
------------------------	----------

### PASIVO

#### Circulante

Proveedores	0
Acreedores	0
Impuestos por pagar	0
<i>Total circulante</i>	0

#### Fijo

<i>Total Fijo</i>	0
-------------------	---

#### Diferido

<i>Total Diferido</i>	0
-----------------------	---

SUMA DEL PASIVO	0
-----------------	---

### **CAPITAL**

Capital Social	0
Utilidades de ejercicios anteriores	0

<i>Total Capital</i>	0
----------------------	---

Utilidad o Perdida del Ejercicio	0
----------------------------------	---

SUMA DEL CAPITAL	0
------------------	---

<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>
----------------------------------	----------



**Alejandro Enríquez Mariscal**

Liquidador de la Sociedad

CONSORCIO GALENO PAKAL SA DE CV

-EN LIQUIDACIÓN-

BALANCE GENERAL FINAL AL 18 DE OCTUBRE DEL 2013

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Bancos	483,865.00
Deudores diversos	50,000.00
Anticipos de impuestos	135.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>534,000.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	
	<b>0.00</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>534,000.00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
	<b>0.00</b>
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>CAPITAL</b>	
Capital Social	534,000.00
<b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>534,000.00</b>
<b>SUMAN PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>534,000.00</b>

CONTADOR

LIQUIDADOR

CPC LUIS ELIAS ARROYOS CARRILLO

DR. NOE HERNANDEZ SANCHEZ

CONSORCIO GALENO PAKAL

-0-

768-20-23-26

EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA PEREZ CERDA  
PRESENTE.-

En el expediente número 1059/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, en contra de ERIKA JANETH PEREZ PEREZ Y MARGARITA PEREZ CERDA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de mayo del dos mil trece.-----

--- Por recibido escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil doce, suscrito por el Licenciado Lorena Lorena González Rivera, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio a prueba, por un término de treinta días comunes a las partes, contando a partir de la última publicación de éste acuerdo, en el periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación en ésta Ciudad, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, además de publicarse en el tablero de avisos de éste Juzgado.- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Simon Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2014

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS

ERIKA JANETH PEREZ

-0-

1061-24-26

EDICTO DE NOTIFICACION

NOHEMI CARMEN DE LA ROSA ARZATE  
PRESENTE.-

En el expediente número 1166/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANJUANA DELGADO BUENDIA, en contra de RAUL JIMENEZ JURADO Y NOHEMI CARMEN DE LA ROSA ARZATE, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Agreguese el escrito presentado el veintisiete de febrero del año en curso, por el licenciado JAVIER FIERRO TALAMANTES. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de NOHEMI CARMEN DE LA ROSA ARZATE, ya que se recibió el informe de: Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Federal Electoral; Director de Seguridad Pública Municipal y la Comisión Federal de Electricidad; y se desahogó la información testimonial respectiva.-----

Hágase del conocimiento a NOHEMI CARMEN DE LA ROSA ARZATE, de la radicación del expediente 1166/2011, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que SANJUANA DELGADO BUENDIA, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva de una fracción de terreno identificada como lote 27 (veintisiete), de la manzana U, cuarta etapa, enclavada dentro del lote 58 (cincuenta y ocho) del predio Quintas Carolinas de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar -----

En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.-----

Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal.-----

Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 4 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RAUL JIMENEZ JURADO

-0-

952-22-24-26

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1344/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LIC. TOMAS DAVID OROZCO ROSAS APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROSA ISELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día tres de marzo del año en curso, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LÓPEZ, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo cual acredita con copia certificada del instrumento publico numero 43319, otorgado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, personalidad que por estar ajustada a derecho, se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se le tiene autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones y documentos.- Y como también lo solicita y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE RIVERA DE GOYCO NUMERO 328, LOTE 9, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL BRAVO II ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 93 DEL FOLIO NUMERO 93 DEL LIBRO NUMERO 3719 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.000 METROS CON CALLE RIVERA DE GOYCO.- DEL 2 AL 3, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 8.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.000 METROS CON LOTE 22.- DEL 4 AL 1, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 10.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,333.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFICACIÓN:----- --- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(rubricas)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2014.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ  
Secretaria Projectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley

ROSA ISELA AGUIRRE 1125-26-28

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A Marzo 07, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COLONIA ZACATECAS, Fondo Legal de esta población, con una superficie de 207.60 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE 19.00 MTS. Y LINDA CON TEMPLO PADRE MALDONADO  
AL SUR MIDE 16.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO  
AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINA FRISCO  
AL OESTE MIDE 09.50 MTS. Y LINDA CON PILA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

La solicitud quedó registrada con el número 1016, fojas 93 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:11 horas del día 07 de MARZO 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

VICTOR MANUEL CASTAÑEDA 1013-26-28

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1015/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES Y OTRO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. GUADALUPE ROSALIA TRISTE RAMIREZ Y OCTAVIO REYES BARRON, existe un auto que en su parte conducente dice.-----

A C U E R D O. " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito y Poder que presenta el Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, . . . . . Por lo demás que pide, se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Hacienda Villa Gessell número 3470-166, Lote 166, Manzana 52 del Fraccionamiento Paraje del Sur, Etapa X, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 101 a folio 104 del Libro 3979 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 182.3220 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Lado 1 al 2, rumbo D 01°14'56" mide 10.375 metros, radio 476. S.T. 5.188 y colinda con Calle Villa Gessell; Al 2-3, rumbo SW 10°17'01" mide 17.000 metros y colinda con Lote 165; Al 3-4 rumbo D 00°38'42" mide 5.550 metros, Radio 493, S.T 2.775 y colinda con Lote 167; Al 4-5 rumbo NE 44°09'07" mide 14.009 metros y colinda con Calle Mar Azul; Al 5 al 1, rumbo D 125°07'02" mide 7.643 metros, Radio 3.50 S.T 6.740 metros y colinda con intersección de las Calles Villa Gessell y Mar Azul.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 283,000.00 ( DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 424,500.00 ( CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

GUADALUPE ROSALIA TRISTE 1126-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL.

NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO

A los interesados en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor  
GUILLERMO ORTEGA QUIÑONES

Con fecha 5 de Noviembre del año 2013 compareció ante el suscrito Notario la señora MARIA OLIVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con el propósito de denunciar la testamentaria del señor GUILLERMO ORTEGA QUIÑONES, quien falleció en Tucson, Arizona, Estados Unidos de América, el día 29 de Septiembre de 2013, señalando que en los términos del correspondiente testamento es la única persona con derecho a heredar al referido autor de la sucesión y que éste la designó albacea, por lo que solicitó se iniciase la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria indicada.

La solicitud y el inicio de la tramitación extrajudicial se hicieron constar en el acta número 9286 del Volumen Diez del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a cargo del suscrito Notario, acta a la que se agregaron el acta de defunción del De Cujus, el testimonio de la respectiva escritura en la que se otorgó el testamento, copia certificada del acta de matrimonio del autor de la herencia y la denunciante, así como la identificación de ésta última.

En el acta de referencia, la señora MARIA OLIVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ declaró que acepta la herencia y que como albacea va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código del Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.

LIC. JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ.

GUILLERMO ORTEGA QUIÑONES 1133-26-28

-0-



## EDICTO DE NOTIFICACION

C. HAYDEE SANCHEZ PRIMO MINJARES.

PRESENTE.-

En el expediente número 273/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HAYDEE SANCHEZ PRIMO MINJARES, existe un auto que a la letra dice: -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de Diciembre del año dos mil trece. - VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la Licenciada ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. HAYDEE SANCHEZ PRIMO MINJARES, según se tramita en Expediente número 273/11 y - Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: - R E S U E L V E - PRIMERO. - La Vía intentada es procedente. - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo del crédito y por ende se condena a la C. HAYDEE SANCHEZ PRIMO MINJARES, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad que resulte de multiplicar 159.000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al 30 de Abril del 2009, equivalente a la cantidad de \$264,881.28 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 28/100 M.N.), condenándose también el pago de Intereses moratorios correspondientes a 54.228 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, que a la fecha del Estado de Cuenta correspondiente al treinta de Junio del año dos mil nueve, asciende a la suma de \$90,339.51 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, las cuales deberán quedar a favor de su representada en los términos del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, asimismo deberá cubrir el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, y conforme al inciso a) del artículo 145 del Código Procesal y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá notificarse mediante Edictos que se publicarán dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de edición y circulación en esta ciudad.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, sin que la demandada realice el pago, se decretará el inicio de las diligencias requeridas para la ejecución y venta del bien inmueble gravado. - N O T I F I Q U E S E - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE ENERO DEL 2014.

EL C. SECRETARIO



LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

HAYDEE SANCHEZ PRIMO

-0-

1135-26-28

EDICTOS PARA NOTIFICAR: JUAN LEONEL GONZALEZ HERRERA expediente No. 117/14, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por CARMEN CASTILLO PALMA, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentada CARMEN CASTILLO PALMA, con su escrito y documentos recibidos el día veintidós de Enero del año actual en Oficialía de Turnos y el día siguiente en este Juzgado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Con fundamento en los artículos 890 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, 623, 624, 625, 348 fracción I y demás relativos del Código Civil, se admite la solicitud. No pasa desapercibido para este Tribunal que en el cuerpo de su escrito manifiesta ser su deseo acreditar que fue concubina de JUAN LEONEL GONZÁLEZ HERRERA, sin embargo de los hechos narrados, así como de las documentales públicas que exhibe se desprende que con fecha diecinueve de Agosto de dos mil trece, quedó debidamente acreditado dicho concubinato, razón por la que se da entrada a su solicitud únicamente por lo que se refiere a la prestación que solicita consistente en la declaración de ausencia de JUAN LEONEL GONZÁLEZ HERRERA, asimismo se tiene a KAREN YARELI GONZÁLEZ CASTILLO, haciendo suya la solicitud para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngase a dicha promovente tramitando DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a efectos de acreditar los hechos que indica en su ocuro de cuenta, consistente en la declaración de ausencia del SEÑOR JUAN LEONEL GONZÁLEZ HERRERA, en base a las manifestaciones realizadas en el mismo. Recíbase información testimonial que solicita la ocurrente, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.-----

-Se designa a KAREN YARELY GONZÁLEZ CASTILLO, depositaria provisional de todos los bienes de JUAN LEONEL GONZALEZ HERRERA, a quien se le hará saber el cargo conferido para su aceptación y protesta, hasta en tanto no se resuelva la declaración de ausencia del presunto ausente y por lo tanto cítese por medio de edictos a JUAN LEONEL GONZÁLEZ HERRERA que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en otros tres periódicos de su último domicilio y si no los hay, en tres de los de mayor circulación en la república, debiéndose remitir copia de los mismos a los Consules Mexicanos de aquellos lugares del extranjero en que se puede presumir que se encuentre el ausente o que se tenga noticias de él. Señalándose al presunto ausente que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de tres meses contados a partir de la última publicación de los edictos a fin de que manifieste lo que a su interés convenga dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido este Tribunal emitirá las resoluciones que conforme a derecho procedan. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Coronado Número 112 de la Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS THELMA MUÑOZ HERNÁNDEZ y/o CARMEN IVETTE BALDERRAMA PÉREZ y/o ILSE MARIEL CASTELLANO SOLETO y/o FRANCISCO SALCIDO y/o a la CIUDADANA MA. DEL REFUGIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, autorizados de conformidad con los artículos 65 y 118 del Código de Procedimientos Civiles de conformidad con los artículos 65 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

----- VISTO el auto que antecede del cual se desprende que este Tribunal fue omiso en acordar la forma en que debería realizarse la publicación de los edictos ordenados, de conformidad con lo que dispone el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace la aclaración que de deberá realizarse tal y como lo prevén los artículos 624 en relación al 641, 642 y 643 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, es decir, que se deberá citar al desaparecido y/o ausente en el Periódico Oficial del Estado y en tres periódicos del último domicilio del ausente, por dos meses con un intervalo de quince días, remitiendo en su caso copia de éstas publicaciones a los Consules Mexicanos de aquellos lugares en el extranjero donde pueda presumirse su presencia; y debiendo hacerse saber que deberá comparecer ante este Tribunal en el término de tres meses. De igual forma, ya que KAREN YARELI GONZÁLEZ CASTILLO fue designada depositaria representante de JUAN LEONEL GONZÁLEZ HERRERA, hágasele saber que cada año en el día que corresponda a aquel en que fue nombrada, se deberán publicar nuevos edictos llamando al ausente, de conformidad con lo que dispone el artículo 641 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

CARMEN CASTILLO PALMA

-0-

1140-26-30-34-38

UNIÓN DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo, Trigésimo Octavo y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el día 29 de abril del 2014 a las 19:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número1035, de esta Ciudad de Delicias, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 2013.
3. Discusión y en su caso aprobación del Informe de utilidades.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

En términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 26 de Marzo del 2014

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO ERNESTO GARCIA CASTILLO
Presidente

ING. JOSE RENE ORDUÑO PAZ
Secretario

UNION DE CREDITO PROGRESO 1139-26

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2014.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecen ante mí los señores ANNA KLASSEN LOEWEN, FRANZ PETERS KLASSEN y BERTHA PETERS KLASSEN, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor WILHELM PETERS BERGEN, quien falleció en Santa Clara, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día cuatro de marzo del año dos mil catorce, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

[Signature of Licenciada María Luisa Corral Ríos]

LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

WILHELM PETERS BERGEN 1132-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL:

El día dieciocho de Marzo del 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 53,110 del volumen 66, sesenta y seis, de Actos fuera de Protocolo, compareció la señora MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ OLIVAS, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor EFRAIN RODRIGUEZ CHAVEZ, persona que falleció en esta Ciudad, el día cinco de Noviembre del dos mil trece; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 20 de Marzo del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

[Signature of Lic. Oviedo Baca Garcia]

EFRAIN RODRIGUEZ CHAVEZ 1137-26-28

-0-

El día trece de Marzo del 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 53,075 del libro número 66 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor JORGE ARTURO MÁYNEZ CARAVEO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio de los señores MARIA DE LOS SANTOS, FRANCISCO ANTONIO, HERIBERTO, ENRIQUE ALBERTO, IGNACIO, Y MARIO, todos de apellidos ARANDA GUTIERREZ; habiendo recibido tales facultades por delegación que en su favor le hiciera señor Ingeniero JOSE LUIS ROVELO BURGUETE, quién a su vez las recibió de parte del señor HERMINIO AVELAR LANDEROS, apoderado original de los mencionados mandantes; con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSE MARIA ARANDA GUTIERERZ, persona que falleció en esta Ciudad el día 25 de Julio del 2003. Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que sus representados son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 20 de Marzo del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

[Signature of Lic. Oviedo Baca Garcia]

JOSE MARIA ARANDA 1138-26-28

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ISMAEL SILERIO MORALES
Y
MARÍA ERIKA ALDACO ENRÍQUEZ

En el expediente número 310/2012 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. JAVIER GÓMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISMAEL SILERIO MORALES y MARIA ERIKA ALDACO ENRÍQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - Por presentado el LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de demanda y anexos el día veintidos de marzo de dos mil doce. Téngasele promoviendo juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de ISMAEL SILERIO MORALES Y MARIA ERIKA ALDACO ENRIQUEZ, con domicilio en calle Portal de la Mancha número 881 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres IV de esta ciudad, demandándole las prestaciones que indica en su escrito de cuenta. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del termino de QUINCE DÍAS, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Térnese a los autos de la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICS. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o DANIEL CHÁVEZ SOLIS y/o ALFREDO ISAIS MADRID y/o MIGUEL ANGEL GÓMEZ GÓMEZ. Lo anterior conforme a los artículos 1377, 1378, 1382 y demás relativos del Código de Comercio.---N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - Por recibido el veinticuatro de febrero del año en curso el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la parte demandada ISMAEL SILERIO MORALES Y MARIA ERIKA ALDACO ENRÍQUEZ, en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de QUINCE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las posteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 27 DE FEBRERO DE 2014
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ISMAEL SILERIO MORALES

-0-

1143-26-28-30

A LA C. SOCORRO OLIVIA BARRAZA VALLES.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1225/2012 RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, APODERADO GENERAL DE PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE: WSWALDO GALLEGOS FRAIRE Y OLGA HAYDEE ROSALES SIFUENTES, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día catorce de enero del año dos mil trece, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. WSWALDO GALLEGOS FRAIRE Y OLGA HAYDEE ROSALES SIFUENTES, la radicación del expediente 1225/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BANCO BBVA-BANCOMER, el juicio en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, mas cuatro, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 22 DE ENERO DEL 2014

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

OSVALDO GALLEGOS FRAIRE

-0-

1144-26-28-30

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. YOLANDA IBARRA DE VALLES Y FELIPE DE JESUS VALLES GUERRERO PRESENTE.-

En el expediente número 788/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de YOLANDA MARTINEZ IBARRA DE VALLES Y FELIPE DE JESUS VALLES GUERRERO.- Se dictó sentencia definitiva, que en lo conducente dice: ---

“...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- VISTOS para resolver mediante sentencia definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el señor Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOLANDA MARTÍNEZ IBARRA DE VALLES Y FELIPE DE JESÚS VALLES GUERRERO, según Expediente número 788/2010, y:---

R E S U E L V E: --PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se exceptuó TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado por las partes materiales, mediante escritura pública número setecientos sesenta y cinco, volumen treinta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Félix Flores Flores, Notario Público Número Veintinueve, en ejercicio para este Distrito Judicial, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- CUARTO.- Se condena a los señores FELIPE DE JESÚS VALLES GUERRERO y YOLANDA MARTÍNEZ IBARRA DE VALLES, a pagar a la parte actora la cantidad de \$266,017.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de crédito para adquisición, crédito adicional, intereses ordinarios, erogaciones netas, comisiones Fovi, seguros no pagados e intereses moratorios, más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio, así como al pago de gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.--- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procedase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.--SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada YOLANDA MARTÍNEZ IBARRA DE VALLES la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.--SEPTIMO.- Notifíquese a la parte demandada FELIPE DE JESÚS VALLES GUERRERO por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.----- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2014. LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

YOLANDA MARTINEZ IBARRA -0- 1145-26-28

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron MARIA CONCEPCION GARCIA ACOSTA Y LUIS ROBERTO ACOSTA, quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora MARIA CATALINA ACOSTA JURADO, la que se otorgó en la Escritura Pública número 5,036 (CINCO MIL TREINTA Y SEIS) del Volumen 90 (NOVENTA) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, habiendo justificado el interesado antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 3 de Marzo del 2014.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MARIA CATALINA ACOSTA -0- 1134-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS LUCIO FIERRO HERMOSILLO PRESENTE.-

En el expediente número 107/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de LUIS LUCIO FIERRO HERMOSILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CUATORCE.-----

--- V I S T O para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS LUCIO FIERRO HERMOSILLO, en el expediente número 107/11,-----

RESULTANDO

CONSIDERANDO:

--- III.- Por lo que es procedente resolver y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. --- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia: --- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena al demandado LUIS LUCIO FIERRO HERMOSILLO a pagar a la parte actora, la cantidad de la cantidad de \$717,499.88 M.N. (Setecientos Diecisiete Mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 88/100 Moneda Nacional) derivado de lo siguientes conceptos: La cantidad de \$663,612.75 (Seiscientos Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Doce Pesos 75/100 Moneda Nacional), por concepto de saldo insoluto del crédito. La cantidad de \$43,422.15 (Cuarenta Y Tres Mil Cuatrocientos Veintidos Pesos 15/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses vencidos no pagados. La cantidad de \$4,457.97 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Pesos 97/100 Moneda Nacional), por concepto de amortizaciones vencidas no pagadas. La cantidad de \$3,799.72 (Tres Mil Setecientos Noventa Y Nueve Pesos 72/100 Moneda Nacional) por concepto de Seguros no pagados. La cantidad de \$2,207.29 (Dos Mil Doscientos Siete Pesos 29/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses moratorios no pagados. Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.-----

QUINTO.- Se condena al pago de gastos y costas que se originen y que ya se hayan erogado en el presente juicio.-----

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de relación que le corresponda.-----

--- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.--- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal con quien actúa y da fe. DOY FE. - -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

LUIS LUCIO FIERRO -0- 1146-26-28



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

ALEJANDRA CAMACHO MARTÍNEZ Y LUÍS RAMÓN SALCIDO PÉREZ  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 1015/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRA CAMACHO MARTÍNEZ Y LUÍS RAMÓN SALCIDO PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre de dos mil trece. RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía. TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del documento base de la acción. CUARTO. Se condena a ALEJANDRA CAMACHO MARTÍNEZ Y LUÍS RAMÓN SALCIDO PÉREZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$240,088.09 M.N. (doscientos cuarenta mil ochenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de \$172,200.00 M.N (ciento setenta y dos mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de Crédito de Adquisición; La cantidad de \$17,915.37 (Diecisiete mil novecientos quince pesos 37/100 Moneda Nacional) por concepto de crédito adicional; La cantidad de \$9,777.61 (nueve mil setecientos setenta y siete pesos 61/100), por concepto de intereses ordinarios no pagados; La cantidad de \$9,442.01 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 01/100 Moneda Nacional), por concepto de Erogaciones nefas no pagadas; La cantidad de \$674.44 (seiscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 Moneda Nacional), por concepto de comisiones Fovi no pagadas; La cantidad de \$3,372.17 (tres mil trescientos setenta y dos pesos 17/100 Moneda Nacional), por concepto de comisiones hipotecarias no pagadas; La cantidad de \$715.98 (setecientos quince pesos 98/100), por concepto de seguros no pagados; La cantidad de \$25,990.51 (veinticinco mil novecientos noventa pesos 51/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios. Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio. SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante su C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013.  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

ALEJANDRA CAMACHO MARTINEZ 1147-26-28

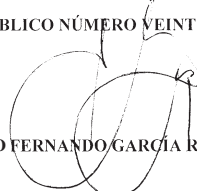
-0-

**AVISO NOTARIAL.**

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, otorgada en esta ciudad, ante suscrito Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos de la cual se tomó razón bajo el número 10,227 diez mil doscientos veintisiete del volumen nueve del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaria, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA OLIVIA DURAN VIZCAÍNO**, en la cual, los señores **JOEL ALBERTO** y **MARÍA OLIVIA** ambos de apellidos **JUAREZ DURÁN**, aceptan la herencia y legados y se reconocen unos a otros sus derechos hereditarios, así como la señora **MARÍA OLIVIA JUAREZ DURÁN** aceptó el cargo de Albacea en la sucesión antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 24 de marzo de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO



LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

MARÍA OLIVIA DURAN

-0-

1149-26-28

**PRIMER AVISO NOTARIAL.**

A los herederos del señor **MOISÉS PORRAS GONZALEZ**, se les hace saber:

Licenciada **ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES**, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **4,758 cuatro mil setecientos cincuenta y ocho** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, ante el Suscrito Notario, a solicitud de la señora **MARÍA RAQUEL DEL CARMEN SOLÍS HERNANDEZ**, en su carácter de mandataria de los señores **KARLA VANESSA, ANA CECILIA** y **MOISÉS** todos de apellidos **PORRAS SOLÍS**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISÉS PORRAS GONZALEZ**, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veinticuatro de marzo del dos mil catorce.

**LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS**



LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

MOISÉS PORRAS GONZALEZ

1141-26-28

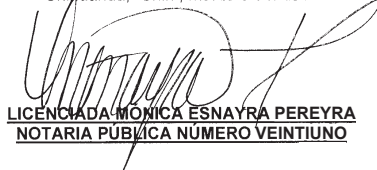
-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA **MÓNICA ESNAYRA PEREYRA**, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 22 veintidós de febrero del 2014 dos mil catorce, comparecieron el señor médico **JOSÉ RAFAEL JAURRIETA VALLES**, el señor licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, el señor médico **JESÚS JAURRIETA VALLES** y el señor **JULIO ALBERTO JAURRIETA VALLES** y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **MARÍA DE REFUGIO JAURRIETA VALLES**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 veinte de mayo del año 2012 dos mil doce, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibieron la copia certificada de las actas de nacimiento de sus hermanos el señor médico **JOSÉ RAFAEL JAURRIETA VALLES**, el señor licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, el señor médico **JESÚS JAURRIETA VALLES** y el señor **JULIO ALBERTO JAURRIETA VALLES**. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Redes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

**ATENTAMENTE**

Chihuahua, Chih., marzo 3 del 2014



LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

MARÍA DE REFUGIO JAURRIETA

-0-

1157-26-28



EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR MANUEL CASTILLO PUENTE Y ARMIDA GUADALUPE RAMIREZ MARTHA PRESENTE.-

En el expediente número 710/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, APDO.LEGAL DE, SCRAP II,S.DE R.L.DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL CASTILLO PUENTE Y ARMIDA GUADALUPE RAMIREZ MARTHA, existe un auto que a la letra dice: --- CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---

---V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 710/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. VICTOR MANUEL CASTILLO PUENTE y ARMIDA GUADALUPE RAMIREZ MARTHA; y; -----

RESUELVE:

---PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

---SEGUNDO.- El actor probó su acción, la parte demandada se constituyó en rebeldía. -----

---TERCERO.- Se decreta la el vencimiento anticipado del Contrato de Compraventa, Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre el C. VICTOR MANUEL CASTILLO PUENTE, como acreditado, con el consentimiento de su cónyuge ARMIDA GUADALUPE RAMIREZ MARTHA, y el Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores, como acreditante, el cual consta en el instrumento número 011-11960-I, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.-----

---CUARTO.- Se condena a los CC. VICTOR MANUEL CASTILLO PUENTE y ARMIDA GUADALUPE RAMIREZ MARTHA, al pago a la actora de 147.558 (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$257,751.36 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), por concepto de amortizaciones vencidas a partir del día treinta de abril del dos mil seis al veintiocho de febrero del año dos mil diez.-----

---QUINTO.- Al pago de intereses moratorios causados, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, en los términos pactados en el documento base de la acción; actualizados al salario mínimo que se encuentre vigente en el Distrito Federal al realizarse el pago a que se condena a la parte demandada.-----

---SEXTO.- Así como al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. -----

---SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste tribunal. -----

NOTIFIQUESE:

---Así, lo resolvió y firma el C. LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.--

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE PROYECTOS

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.

VICTOR MANUEL CASTILLO

-0-

1158-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA.

En el expediente número 1572/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Por recibido un escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día trece de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiénd publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION". Ciudad Juárez, Chih. 21 de MARZO del 2014. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA

-0-

1159-26-28

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, otorgada en esta ciudad, ante suscrito Licenciado Eugenio Fernando Garcia Russek, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos de la cual se tomó razón bajo el número 10.228 diez mil doscientos veintiocho del volumen nueve del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaria, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOEL RUBÉN JUAREZ RODRIGUEZ, en la cual, los señores JOEL ALBERTO y MARÍA OLIVIA ambos de apellidos JUAREZ DURÁN, aceptan la herencia y legados y se reconocen unos a otros sus derechos hereditarios, así como la señora MARÍA OLIVIA JUAREZ DURÁN aceptó el cargo de Albacea en la sucesión antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 24 de marzo de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

JOEL RUBEN JUAREZ

-0-

1150-26-28

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RAFAEL IGNACIO MORITA DELGADO  
DUNESKA YAHEL RAMIREZ TABARES

En el expediente número 243/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL IGNACIO MORITA DELGADO Y DUNESKA YAHEL RAMIREZ TABARES, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido el día trece de marzo del año en curso, el escrito presentado por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a los demandados RAFAEL IGNACIO MORITA DELGADO y DUNESKA YAHEL RAMIREZ TABARES, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las posteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

## NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

RAFAEL IGNACIO MORITA

1160-26-28-30

-0-

## AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA: Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BELEM ALFERES JIMENEZ DE VALVERDE, mediante acta 97,862 del libro 102 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, con fecha 10 de Marzo del año 2014, a solicitud de los señores ROSA EMMA, FEDERICO, MAGDALENA, CESAR, JOSE LUIS, JAVIER Y OCAR ALEJANDRO DE APELLIDOS VALVERDE ALFERES, por sus propios derechos, quienes manifiestan que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 8 de Noviembre de 1985, dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

BELEM ALFEREZ JIMENEZ

1151-26-28

-0-

## EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1289/2007, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA ANTONIETA RIVAS ARAMBULA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con siete minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por el licenciado LUIS ALBERTO BENAVIDES ROJAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en Casa Habitación ubicada en Calle Teofilo Borunda número 318 del Fraccionamiento Fernando Baeza, de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 503, folio 99 del Libro 354 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$249,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$166,333.33 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos correspondientes.-----

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 73. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 11 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA ANTONIETA RIVAS

-0-

1172-26-28



## EDICTO DE NOTIFICACION

## C. LILIANA ROCHA CARRILLO:

En el expediente número 633/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FIANCNERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de LILIANA ROCHA CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO INICIAL:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de hoy, presentados por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo solicita y con el carácter reconocido y la personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que exhibe; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de LILIANA ROCHA CARRILLO con domicilio en Calle HACIENDA DE SAN NICOLAS PONIENTE NUMERO 1606 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD por el pago de la cantidad de 150,140.64 UDIS (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA UDIS) , por los conceptos descritos en el capítulo de prestaciones de su demanda, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre la construida ubicada en calle HACIENDA DE SAN NICOLAS PONIENTE NUMERO 1606 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, con la superficie, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 38756 volumen 1977 de fecha veinte de mayo del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS Notario Publico numero CUATRO en ejercicio para este distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 30 a folio 30 del libro 3853 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 4 folios 4 del libro 3853 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a LILIANA ROCHA CARRILLO, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALN VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se

le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asi mismo se autoriza para los efectos precisados a los profesionistas señalados Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle DE LA NORIA NUMERO 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE de esta ciudad, y autorizando para los efectos precisados a LIC. NAHUM TERRAZAS MADRID YCLAUDIA ELENA TRIANA MATA Y NICOLAS RODRIGUEZ CARMONA .-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE -----  
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

**ACUERDO SUBSECUENTE:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, autorizado de la parte actora en el presente juicio, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de TELÉFONOS DE MÉXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C LILIANA ROCHA CARRILLO, la radicación del expediente 633/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO CARLOS TERRAZA CARRILLO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFÍQUESE -----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 933/03, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO HERRERA RAMIREZ APODERADO DE BANCO ATLANTICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO GBM-ATLANTICO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE OCTAVIO NEVAREZ ELIZALDE Y HORTENCIA FIERRO GARDEA DE NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día de ayer. Como solicita, sáquese a remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA los bienes inmuebles gravados consistentes en los lotes de terreno 361 y 363 del Municipio de Saucillo Chihuahua, con la superficie, medidas y colindancias establecidas en el certificado de existencia de gravamen que obra visible a fojas trescientas cincuenta y uno y trescientas cincuenta y dos del segundo tomo del sumario, inscrito bajo el número dieciséis a folios treinta y tres del libro ciento treinta y ocho de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el distrito judicial Camargo; así como el predio rústico denominado Agua Zarca del Municipio de Coyame, Chihuahua, con una superficie de 7425-99-03 Hectáreas, cuyas medidas y colindancias se advierten del certificado correspondiente, visible a fojas trescientas cincuenta y tres y trescientas cincuenta y cuatro del segundo tomo del expediente que está inscrito bajo el número sesenta y tres, a folios treinta y siete del libro ochenta y tres de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días naturales y un tanto más en el tablero de avisos del Juez Competente de los Distritos Judiciales Camargo y Manuel Ojinaga, lo que deberá hacerse en días hábiles, sirviendo de base para el remate del primero de los citados bienes la cantidad de \$5,568,479.97 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) que es la suma que resulta de restar el veinte por ciento al precio que sirvió de base a la primera almoneda y como postura legal la de \$3,712,319.98 (TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y del segundo la base del remate asciende a la suma de \$4,949,600.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la suma que resulta de restar el veinte por ciento al precio que sirvió de base a la primera almoneda y como postura la cuantía de \$3,299,733.33 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos terceras partes del precio que sirvió como base.-----

Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar dicha almoneda.-----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 729, 732 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente a la materia mercantil, de conformidad con el decreto de reforma publicado el trece de junio del dos mil tres, a través del que se estableció que las modificaciones que sufrió el Código de Comercio no son retroactivas a los créditos contratados con anterioridad, como sucede en la especie, en relación al 1411 del Código de Comercio.-----

Por último, gírese atento EXHORTO a los Jueces Competentes de los Distritos Judiciales Camargo y Manuel Ojinaga para que en auxilio a las labores de este Tribunal publiquen los edictos de notificación correspondientes en los tableros de avisos de los Juzgados a su digno cargo.-----

De idéntica manera, como solicita, se le tiene autorizando para intervenir en la diligenciación de esos exhortos a OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, EDIR MOLINA SALCIDO y/o JOSÉ MIGUEL SALCIDO BURROLA, en los términos del artículo 1071 del Código de Comercio.-----

Se hace del conocimiento del público en general que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

Por último, de conformidad con el artículo 1373 del Código de Comercio -sin reformar- como en este asunto se están dilucidando diversas tercerías excluyentes, se brinda como información que el procedimiento principal seguirá sus trámites hasta antes del remate y desde entonces se suspenderán los procedimientos hasta que se decida la tercería.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.  
SÜRTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2014.  
LA SECRETARIA  
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,096 del volumen 831 de esta Notaría a mi cargo, con fecha catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce, compareció la señora BLANCA ANDREA BALDERRAMA LOPEZ, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS GUTIERREZ JURADO, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día primero de marzo del dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dieciocho de diciembre del dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y Albacea, a su esposa, la señora BLANCA ANDREA BALDERRAMA LOPEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 20 de marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

CARLOS GUTIERREZ JURADO

1155-26-28

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,089 del volumen 831 de esta Notaría a mi cargo, con fecha trece de marzo del 2014 dos mil catorce, compareció el señor ALEJANDRO ILUICAMINA ZUÑIGA VAZQUEZ, en su carácter de único y universal heredero y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora ZENAIDA VAZQUEZ MARTINEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 29 veintinueve de enero del 2014 dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día diez de diciembre del dos mil nueve, ante la fé del Estado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituye como único y universal heredero y Albacea a su hijo ALEJANDRO ILUICAMINA ZUÑIGA VAZQUEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ZENAIDA VAZQUEZ MARTINEZ

1154-26-28

-0-

**CONVOCATORIA**

A la asamblea ordinaria de SERVICIO AMÉRICAS, S.A. de C.V. que se celebrará a las 10:00 horas del día 16 de abril de 2014 en el domicilio de la sociedad ubicado en la Avenida Américas número uno de la colonia Granjas de esta ciudad, que se sujetará al siguiente orden del día:

- 1.- Informe del presidente del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 2013 y su aprobación.
- 2.- Dictamen del comisario de la situación financiera de la sociedad.
- 3.- Aplicación de los recursos obtenidos durante el ejercicio correspondiente al año 2013.

Atentamente



LIC. GERARDO ALFREDO MUÑOZ HERNANDEZ  
Presidente del Consejo de Administración



## BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V.

## AVISO DE FUSION Y PUBLICACION DE BALANCE

En las Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de Brasa Componentes, S.A. de C.V., ("Fusionada") y Brasa Desarrollos, S.A. de C.V. ("Fusionante"), de fecha 1º de enero de 2014; y por Convenio de Fusión celebrado entre la Fusionante y la Fusionada el 1º de enero de 2014, se acordó la fusión por incorporación en la que la Fusionante absorbe a la Fusionada, extinguiéndose al efecto ésta última y subsistiendo la primera bajo la misma denominación de BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

## I.- Acuerdos de Fusión

- 1.- Aprobar la fusión de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., con BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., para que BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., sea la sociedad fusionada y BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., sea la fusionante;
- 2.- Aprobar el Balance de la Sociedad, presentado al 31 de Diciembre de 2013, con el fin de que sirva de base para la fusión;
- 3.- Agregar a los archivos de la Sociedad el Balance mencionado;
- 4.- Aprobar la fusión de conformidad con las siguientes bases:

**PRIMERA.-** Se fusiona BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., con BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., subsistiendo ésta última y desapareciendo BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V.

**SEGUNDA.-** BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., como fusionante, absorberá todo el activo, capital social, propiedades y derechos y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V.; como consecuencia de lo anterior, BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V. substituirá a BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V. como titular de todos los contratos que ésta haya celebrado y los que celebre hasta antes de que surta efectos la fusión; los pasivos de la fusionada serán aceptados como suyos por BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., quien se obliga incondicionalmente a pagarlos en sus fechas de vencimiento y estará constreñida a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otro tipo de la fusionada.

**TERCERA.-** Los pasivos, derechos y obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, son los siguientes:

- I.- Los pasivos de la fusionada, incluyen pero no se limitan a:
  - a).- Todos los impuestos, ya sean estatales, federales o municipales a cargo de la sociedad fusionada.
  - b).- Todos los pasivos relativos al Instituto Mexicano del Seguro Social debidos por la sociedad fusionada.
  - c).- Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por la sociedad fusionada a los gobiernos federales, estatales o municipales.
  - d).- Todos los pasivos debidos a cualquier otro acreedor por la sociedad fusionada, en su caso.
  - e).- Todas las obligaciones laborales de la sociedad fusionada serán asumidas por la sociedad fusionante, incluyendo demandas laborales pendientes, liquidación a los trabajadores, pago de vacaciones, indemnizaciones por riesgo de trabajo, así como por concepto de aguinaldo.
  - f).- Todos los pagos que deban ser efectuados en los términos de cualquier arrendamiento, préstamo, comodato, servicios o cualquier otra clase de contrato, en su caso, que haya celebrado la fusionada o que celebre hasta antes de que surta efectos la fusión.
- II.- Todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada, serán transmitidos y asumidos, según sea el caso, a y por la sociedad fusionante, incluyendo, pero no limitado a:
  - a).- Los permisos de construcción, en su caso, y las demás autorizaciones administrativas concedidas a la fusionada para llevar a cabo las actividades propias de su objeto social.
  - b).- Los contratos celebrados por la sociedad fusionada.
  - c).- Los contratos de servicios celebrados por la sociedad fusionada, tales como teléfono, electricidad, gas, agua y demás similares.
  - d).- Todos los derechos de la sociedad fusionada que se encuentran en litigio pendientes de resolución, para lo cual deberá notificarse al Juez competente en los términos de ley.
- III.- Todas las inscripciones de la sociedad fusionada en los diferentes registros oficiales, deberán ser canceladas y deberá darse aviso de la fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas en los contratos cuyos derechos y obligaciones asumirá la fusionante, según sea el caso. Lo anterior incluirá, pero no estará limitado a:
  - a).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- b).- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- c).- A las autoridades estatales o municipales.

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del convenio de fusión, las partes se someterán a los Tribunales competentes y ley aplicable en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**QUINTA.-** La fusión deberá surtir efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante absorberá el pasivo total de la fusionada y por ende convalidará en pagar todas las deudas que ésta última tenga frente a terceros.

**SEXTA.-** Con motivo de la fusión, el capital suscrito y pagado de la fusionante, se incrementará en una cantidad igual al capital social de la fusionada suscrito y pagado por los accionistas que aparecen como tales en el libro del Registro de Accionistas de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V. En virtud de que el valor nominal de las acciones emitidas en la sociedad fusionada BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., es de \$1.00 (UN PESO 00/100) Moneda Nacional, los accionistas de BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., entregarán a los accionistas de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., UNA acción de la fusionante por cada acción de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., que estos entreguen a la sociedad fusionante.

5.- Publicar en el Periódico Oficial y por una sola vez, un extracto de los acuerdos adoptados en esta asamblea relativos a la fusión, así como el Balance presentado a esta Asamblea, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- Se establece como sistema para la extinción de los pasivos de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V. la asunción que de ellos haga la sociedad fusionante, BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., mismos que serán absorbidos como propios para liquidarse en los términos originalmente contratados.

## II.- Publicación de Balance

Conforme al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance de la Fusionada al 31 de diciembre de 2013.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de febrero de 2014.

St. ABELARDO TOLEDO ARELLANO  
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
del 1º de enero de 2014 de Brasa Componentes, S.A. de C.V.

BRASA COMPONENTES

1170-26

-0-

## AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,122 del volumen 832 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinte de marzo del 2014 comparece la señora CRUZ RAQUEL GALINDO PORRAS, por sus propios derechos y en su carácter apoderada de la señora SOCORRO GALINDO PORRAS, así como los señores ROSARIO ESTELA Y JOSE ALFREDO ambos de apellidos GALINDO PORRAS, la señora AURORA PATRICIA GALINDO SALCIDO, todos por sus propios derechos; así como la señora MARIA DE LOURDES RAMIREZ GALINDO, por sus propios derechos y representando en ejercicio de la patria potestad de sus hijos CRISTHIAN MELISSA LOPEZ RAMIREZ Y ANA SILVIA RAMIREZ GALINDO, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JULIA ROSA GALINDO PORRAS, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Hidalgo del Parral, Chihuahua el día veinticuatro de julio del dos mil trece, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día doce de septiembre del dos mil doce, ante la fe del Licenciado Fernando Ulloa Rodríguez, Notario Público Número Siete, en Santa Bárbara, Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituye como legatarios a los señores CRUZ RAQUEL, SOCORRO, ROSARIO ESTELA Y JOSE ALFREDO todos de apellidos GALINDO PORRAS, la señora AURORA PATRICIA GALINDO SALCIDO; así como la señora MARIA DE LOURDES RAMIREZ GALINDO y los menores CRISTHIAN MELISSA LOPEZ RAMIREZ Y ANA SILVIA RAMIREZ GALINDO y como albacea a la señora ROSARIO ESTELA GALINDO PORRAS, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JULIA ROSA GALINDO

1153-26-28

-0-

Brasa Componentes SA de CV  
Balance General  
Al 12/31/13

01/17/14  
10:03 AM

	December	2013
<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
BANCOS	(\$2,031,243)	(\$176,846)
INVERSIONES A C/P	\$3,093,000	\$3,752,000
INVENTARIOS	(\$14,700,547)	\$102,080,061
CLIENTES	\$12,245,586	\$57,278,170
DEUDORES DIVERSOS		\$20,000
ANTICIPO A PROVEEDORES/ACREEDORES	(\$202)	\$6,032
DEUDORES EMPLEADOS	\$13	\$13
DEUDORES FISCALES	\$7,113	\$471,653
DOCUMENTOS POR COBRAR C/P	\$593,903	\$10,253,149
INTERESES POR COBRAR C/P	(\$28,505)	
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>(\$820,883)</b>	<b>\$173,684,232</b>
<b>FIJO</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$121,302	\$121,302
DEP.ACUM.S/EQPO.DE REFRIGERACION		
FRANQUICIA		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE SERVICIO		
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>\$121,302</b>	<b>\$121,302</b>
<b>DIFERIDO</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>(\$699,581)</b>	<b>\$173,805,534</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>A CORTO PLAZO</b>		
PROVEEDORES DIVERSOS	(\$2,591,933)	\$15,259,447
ACREEDORES DIVERSOS	(\$1,116,600)	\$3,061,771
ACREEDORES FISCALES	(\$5,452)	\$243,625
DOCUMENTOS POR PAGAR C/P	\$7,520,139	\$13,659,926
INTERESES POR PAGAR C/P		\$2,406,211
<b>TOTAL CORTO PLAZO</b>	<b>\$3,806,154</b>	<b>\$34,630,980</b>
<b>A LARGO PLAZO</b>		
DOCUMENTOS POR PAGAR L/P	(\$10,672,131)	\$105,766,284
INTERESES POR PAGAR L/P		
<b>TOTAL LARGO PLAZO</b>	<b>(\$10,672,131)</b>	<b>\$105,766,284</b>
<b>DIFERIDO</b>		
IMPUESTOS DIFERIDOS		\$964,145
<b>TOTAL DIFERIDO</b>		<b>\$964,145</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>(\$6,865,977)</b>	<b>\$141,361,410</b>
<b>CAPITAL</b>		
CAPITAL SOCIAL		\$113,367,610
ACTZ. DEL CAPITAL SOCIAL		\$95,837,095
EXC/INSUF.ACTZ.CAPITAL CONTABLE		(\$6,499,106)
UTILIDAD FISCAL NETA		\$28,980
SALDO A CUENTA DE UFIN		(\$28,980)
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTS.		(\$133,716,668)
ACTZ.RESULTADO EJERS.ANTERIORES		(\$67,010,460)
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$6,166,396	\$30,465,654
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$6,166,396</b>	<b>\$32,444,124</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>(\$699,581)</b>	<b>\$173,805,534</b>

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre la misma."

## BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

## AVISO DE FUSION Y PUBLICACION DE BALANCE

En las Asambleas General Extraordinaria de Accionistas de Brasa Desarrollos, S.A. de C.V., ("Fusionante") y Brasa Componentes, S.A. de C.V. ("Fusionada"), de fecha 1º de enero de 2014; y por Convenio de Fusión celebrado entre la Fusionante y la Fusionada el 1º de enero de 2014, se acordó la fusión por incorporación en la que la Fusionante absorbe a la Fusionada, extinguiéndose al efecto ésta última y subsistiendo la primera bajo la misma denominación de BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

## I.- Acuerdos de Fusión

- 1.- Aprobar la fusión de BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V. como fusionante con BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., como fusionada;
- 2.- Aprobar el Balance de la Sociedad, presentado al 31 de Diciembre de 2013, a fin de que sirva de base para la fusión;
- 3.- Agregar a los archivos de la Sociedad el Balance mencionado;
- 4.- Aprobar la fusión de conformidad con las siguientes bases:

**PRIMERA.-** Se fusiona BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V. a BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., subsistiendo ésta última y desapareciendo BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V.

**SEGUNDA.-** BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., como fusionante, absorberá todo el activo, capital social, propiedades y derechos y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V. Como consecuencia de lo anterior, BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., substituirá a BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V. como titular de todos los contratos que ésta haya celebrado y que celebre hasta antes de que surta efectos la fusión; los pasivos de la fusionada serán aceptados como suyos por BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., quien se obliga incondicionalmente a pagarlos en sus fechas de vencimiento y estará constreñida a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otro tipo de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V.

**TERCERA.-** Los pasivos, derechos y obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, son los siguientes:

I.- Los pasivos de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., incluyen pero no se limitan a:

- a).- Todos los impuestos, ya sean estatales, federales o municipales a cargo de la sociedad fusionada.
- b).- Todos los pasivos relativos al Instituto Mexicano del Seguro Social debidos por la sociedad fusionada.
- c).- Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por la sociedad fusionada a los gobiernos federales, estatales o municipales.
- d).- Todos los pasivos debidos a cualquier otro acreedor por la sociedad fusionada.
- e).- Todas las obligaciones laborales de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., serán asumidas por la sociedad fusionante, incluyendo demandas laborales pendientes, liquidación a los trabajadores, pago de vacaciones, indemnizaciones por riesgo de trabajo, así como por concepto de aguinaldo.
- f).- Todos los pagos que deban ser efectuados en los términos de cualquier arrendamiento, préstamo, comodato, servicios o cualquier otra clase de contrato.

II.- Todos los derechos y obligaciones de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., serán transmitidos y asumidos, según sea el caso, a la sociedad fusionante, incluyendo, pero no limitado a:

- a).- Los permisos de construcción, en su caso y las demás autorizaciones administrativas otorgadas a la fusionada para llevar a cabo las actividades propias de su objeto social.
- b).- Los contratos celebrados por BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V. y los que celebre hasta antes de que surta efectos la fusión acordada.
- c).- Los derechos derivados de los contratos de servicios celebrados por la sociedad fusionada, tales como teléfono, electricidad, gas, agua y demás similares.
- d).- Todos los derechos de la sociedad fusionada que se encuentran en litigio pendientes de resolución, para lo cual deberá notificarse al Juez competente en los términos de ley.

III.- Todas las inscripciones de la sociedad fusionada en los diferentes registros oficiales, deberán ser canceladas y deberá darse aviso de la fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas en los contratos cuyos derechos y obligaciones asume la fusionante, según sea el caso. Lo anterior incluirá, pero no estará limitado a:

a).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- A las autoridades estatales o municipales.

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del convenio de fusión, las partes se someterán a los Tribunales competentes y ley aplicable en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**QUINTA.-** La fusión deberá surtir efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante absorberá el pasivo total de la fusionada y por ende, conviene en pagar todas las deudas que ésta última tenga frente a terceros.

**SEXTA.-** Con motivo de la fusión, el capital suscrito y pagado de la fusionante, se incrementará en una cantidad igual al capital social de la fusionada, mismo que ha sido suscrito y pagado por los accionistas que aparecen como tales en el libro del Registro de Accionistas de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V. En virtud de que el valor nominal de las acciones emitidas en la sociedad fusionada BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., es de \$1.00 (UN PESO 10/100) Moneda Nacional, los accionistas de BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., en este acto acuerdan que entregarán a los accionistas de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., 1 acción de la fusionante por cada acción de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., que estos entreguen a la sociedad fusionante.

**SEPTIMA.-** Los estatutos de la sociedad fusionante no se modificaran.

5.- Publicar en el Periódico Oficial y por una sola vez, un extracto de los acuerdos de fusión, adoptados en esta asamblea relativos a la fusión, así como el Balance presentado a esta Asamblea, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- Se establece como sistema para la extinción de los pasivos de BRASA COMPONENTES, S.A. DE C.V., la asunción que de ellos hace la sociedad fusionante, BRASA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., mismos que serán absorbidos como propios para liquidarse en los términos originalmente contratados.

## II.- Publicación de Balance

Conforme al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance de la Fusionante al 31 de diciembre de 2013.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de febrero de 2014.

Sr. ABELARDO TOLEDO ARELLANO  
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
del 1º de enero de 2014 de Brasa Desarrollos, S.A. de C.V.

BRASA DESARROLLOS

1167-26

-0-

## A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA" PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en escritura pública número 42,068, del volumen 831 de fecha 6 de Marzo del año 2014 del protocolo de esta Notaría a mi cargo, comparece ante mí la señorita REYNA JULIETA VALVERDE RAMOS, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO VALVERDE MENDEZ, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció, en esta ciudad de Chihuahua el día 15 de noviembre de este año 2013, así como su testamento público abierto en el que lo instituye como única y universal heredera y albacea, haciendo constar que acepta la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Chihuahua, Chih., Marzo 19 del 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

ALFONSO VALVERDE MENDEZ

1152-26-28

-0-



BRASA DESARROLLOS S.A. DE C.V.  
Balance General  
Al 12/31/13

01/17/14  
10:01 AM

	December	2013
<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
CAJA		\$45,000
BANCOS	(\$6,475,917)	(\$5,694,388)
INVERSIONES A C/P	\$6,814,289	\$8,242,948
INVENTARIOS DE ACTIVOS P/VENTA	(\$35,653,127)	\$32,558,700
INVENTARIOS	(\$7,475,593)	\$83,654,624
CLIENTES	\$23,800,223	\$70,543,769
DEUDORES DIVERSOS	\$39,310	\$12,267,949
ANTICIPO A PROVEEDORES/ACREEDORES	\$3,923	\$194,698
PAGOS ANTICIPADOS	\$546,071	\$691,870
DEUDORES EMPLEADOS	(\$77,586)	\$1,126,304
DEUDORES FISCALES	(\$53,321)	\$22,798,976
DOCUMENTOS POR COBRAR C/P	(\$1,502,374)	\$88,272,442
DEPOSITOS EN GARANTIA		\$88,090
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>(\$20,034,103)</b>	<b>\$314,790,982</b>
<b>FIJO</b>		
TERRENOS	(\$528,896)	\$7,334,608
CONSTRUCCIONES	(\$1,589,806)	\$14,517,307
DEP.ACUM.S/CONSTRUCCIONES	\$519,259	(\$3,948,713)
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$14,855	\$13,720,274
DEP.ACUM.S/MOB.Y EQUIPO	(\$151,993)	(\$11,007,661)
EQUIPO DE COMPUTO	\$119,728	\$11,383,704
DEP.ACUM.S/EQUIPO DE COMPUTO	(\$28,360)	(\$10,701,422)
EQUIPO DE COMUNICACION		\$1,733,264
DEP.ACUM.S/EQPO.DE COMUNICACION	(\$18,504)	(\$1,438,048)
EQUIPO DE TRANSPORTE		\$1,419,042
DEP.ACUM.S/EQPO.DE TRANSPORTE	(\$7,887)	(\$883,731)
DEP.ACUM.S/EQPO.DE REFRIGERACION		
REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS	(\$139,573)	\$5,269,125
DEP.ACUM.S/REVALUACION DE ACT.F.		(\$2,372,200)
FRANQUICIA		
INVENTARIO DE ACTIVOS PARA VENTA		\$5,303,202
MOBILIARIO Y EQUIPO DE SERVICIO		
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>(\$1,811,178)</b>	<b>\$30,328,749</b>
<b>DIFERIDO</b>		
INVERSIONES A LARGO PLAZO		\$304,844
DEPOSITOS EN GARANTIA		\$203,090
DERECHOS DE MARCA		\$182,458,310
IMPUESTOS DIFERIDOS		\$41,120,705
IMPAC POR RECUPERAR		\$18,168,000
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>\$242,254,949</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>(\$21,845,281)</b>	<b>\$587,374,680</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>A CORTO PLAZO</b>		
PROVEEDORES DIVERSOS	\$2,742,642	\$27,002,388
ACREEDORES DIVERSOS	\$1,415,012	\$43,153,928
ACREEDORES FISCALES	\$164,749	\$18,392,523
DOCUMENTOS POR PAGAR C/P	\$23,463,361	\$261,439,517
INTERESES POR PAGAR C/P	\$77,379	\$4,475,515
<b>TOTAL CORTO PLAZO</b>	<b>\$27,863,143</b>	<b>\$354,463,871</b>
<b>A LARGO PLAZO</b>		
DOCUMENTOS POR PAGAR L/P	(\$45,897,533)	\$101,369,420
INTERESES POR PAGAR L/P		
<b>TOTAL LARGO PLAZO</b>	<b>(\$45,897,533)</b>	<b>\$101,369,420</b>
<b>DIFERIDO</b>		
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$5,442	\$3,640,848
COBROS ANTICIPADOS	\$21,586	\$26,041
<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>\$27,028</b>	<b>\$3,666,888</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>(\$18,007,362)</b>	<b>\$459,500,180</b>
<b>CAPITAL</b>		
CAPITAL SOCIAL		\$303,385,797
ACTZ. DEL CAPITAL SOCIAL		\$61,467,925
UTILIDAD FISCAL NETA		\$6,480,974
SALDO A CUENTA DE UFIN		(\$6,480,973)
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTS.		(\$270,306,302)
ACTZ.RESULTADO EJERS.ANTERIORES		\$95,229,507
RESULTADO DEL EJERCICIO	(\$3,837,919)	(\$61,902,282)
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>(\$3,837,919)</b>	<b>\$127,874,646</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>(\$21,845,281)</b>	<b>\$587,374,825</b>

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre la misma."

**PRIMER AVISO**

Licenciado **LUIS RAÚL FLORES SÁENZ**, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores **GUADALUPE, NORMA, JOSÉ ÁNGEL, MANUEL, EVA ALICIA, ANTONIO, MARÍA LUZ Y MARÍA MARTHA todos de apellidos FONTES MANRIQUEZ**, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12,552 del Libro de Registros de Actos fuera de Protocolo número 11, de fecha 20 de febrero de 2014, se dio inicio a la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **ANTONIO FONTES DÍAZ Y ADELA MANRIQUEZ MENDOZA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de **HEREDEROS** y el nombramiento de **ALBACEA** de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. 20 de marzo de 2014.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.**

ANTONIO FONTES DIAZ -0- 1173-26-28

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 41,992 del volumen 829 de esta Notaría a mi cargo, con fecha catorce de febrero del año 2014 dos mil catorce, compareció la señora **DORA RODRIGUEZ AGUIRRE**, en su carácter de única y universal heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **AGAPITO ESTRADA BARRON**, quien a su vez era único y universal heredero universal y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora **DELFINA BARRON OLIVAS**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Hernández Borunda, Notario Público número Seis para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó como único y universal heredero y Albacea al señor **AGAPITO ESTRADA BARRON**, manifestando su heredera, señora **DORA RODRIGUEZ AGUIRRE**, que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 25 de marzo del 2014.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.**

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.**

DELFINA BARRON OLIVAS -0- 1166-26-28

**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 97,843 del libro 102 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 03 tres de marzo del 2014 dos mil catorce, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALONSO GOMEZ RAMOS**, a solicitud de la señora **MARIA ESTELA MURILLO RASCON**, así como de los señores **MYRNA ESTELA, CARMINA IVONNE, ALMA LORENA, JESUS ALONSO Y NANCY** todos de apellidos **GOMEZ MURILLO**. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día tres de marzo del 2001 dos mil uno. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo del 2014.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE**

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA**

ALONSO GOMEZ RAMOS -0- 1156-26-28

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor **ELEAZAR GARCÍA CORREA** y la señora **JACKELYNE GALINDO URANDA**, según el expediente número 329/2008; y,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor **ELEAZAR GARCÍA CORREA** y la señora **JACKELYNE GALINDO URANDA**, el día veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado de la Oficialía Segunda del Registro Civil de ésta Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1621, del libro número 155, foja número 249.

**N O T I F I Q U E S E:** Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA **MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia accidental de su titular, conforme lo establecen los Artículos 154 y 178 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la primera Secretaria Proyectista LICENCIADA **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ**, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. DOY FE.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cuatro de Enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada **MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la desilusión del vínculo matrimonial que unió a la señor **ELEAZAR GARCÍA CORREA** y la señora **JACKELYNE GALINDO URANDA**, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los Artículos 94, 96, 97 y 98 conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y lo firma el C. **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA **MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA**, que da fe.- DOY FE.

**ELEAZAR GARCÍA CORREA**

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAUL SERNA SANTOS en contra de MA. GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILAR radicado bajo el número de expediente 1979/2006, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL SERNA SANTOS con MA. GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILAR, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.

QUINTO.- No ha lugar a condenar a MA. GUADALUPE RODRIGUEZ AGUILAR al pago de gastos y costas por no encontrarse en alguno de los supuesto que establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda y a su vez se sirva hacer las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 00359, del libro 4, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de Tecoman, Colima, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO de RAUL SERNA SANTOS, localizable bajo el número de acta 3363, libro 430, folio 138, levantada en la Primera Oficialía del de Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua; México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**CONSTANCIA.-**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente para el Estado, sin que las partes hayan mostrado inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha de CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma el C. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

RAUL SERNA SANTOS



**S E N T E N C I A**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a trece de Agosto del año dos mil siete. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora HEIDI LETICIA FLORES ARAIZA contra el señor MIGUEL ADOLFO LOZOYA RAMOS, según el expediente número 242/2007, y;

**R E S U L T A N D O**  
**C O N S I D E R A N D O**  
**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora HEIDI LETICIA FLORES ARAIZA y el señor MIGUEL ADOLFO LOZOYA RAMOS, celebrado el día trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00412, del libro número 0834, folio número 105 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

**N O T I F I Q U E S E** Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cuatro de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la desilusión del vínculo matrimonial que unió a la Señora HEIDI LETICIA FLORES ARAIZA y el Señor MIGUEL ADOLFO LOZOYA RAMOS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 1113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito que presenta el Señor MIGUEL ADOLFO LOZOYA RAMOS, recibido el día dos de octubre del año en curso, expídansele las copias certificadas, tal y como se ordeno por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, así como el oficio que menciona, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su oficio de cuenta.

**NOTIFIQUESE.** Así, lo acordó y lo firma el C. GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

HEIDI LETICIA FLORES ARAIZA

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VIA ELECTRÓNICA**

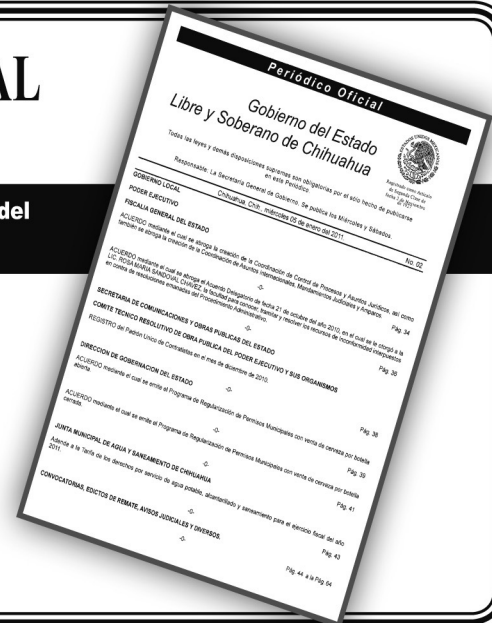
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)